

99.8
UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DEUDA PÚBLICA DEL URUGUAY

TÉSIS

presentada para optar el grado de Doctor en Jurisprudencia

POR

GABRIEL TERRA



MONTEVIDEO

Tip. y Enc. (AL LIBRO INGLÉS), calle Treinta y Tres, núm. 61
1895

2.8
UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DEUDA PÚBLICA DEL URUGUAY

TÉSIS

presentada para optar el grado de Doctor en Jurisprudencia

POR

GABRIEL TERRA



81.507
52.894
MONTEVIDEO

Tip. y Enc. «AL LIBRO INGLÉS», calle Treinta y Tres, núm. 61
1895

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

CLAUSTRO DE LA FACULTAD

RECTOR

DOCTOR PABLO DE-MARÍA

DECANO

DOCTOR DON EDUARDO BRITO DEL PINO

CATEDRÁTICOS

Filosofía del Derecho	Doctor don Federico E. Acosta y Lara
Derecho Romano	» Luís Piñeiro del Campo
Derecho Civil	» Juan P. Castro
»	» Serapio del Castillo
Derecho Comercial	» Eduardo Vargas
Derecho Penal	» Martín C. Martínez
Derecho Constitucional	» Justino X. de Aréchaga
Derecho Internacional	
Público	» Antonio M.ª Rodríguez
Economía Política	» Carlos M.ª de Peña
»	» Eduardo Acevedo
Procedimiento Judicial	» Pablo De María
Derecho Administrativo	» Carlos M.ª de Peña
Derecho Internacional	
Privado	» Gonzalo Ramírez
Práctica Forense	» Alfredo Vázquez Acevedo
Medicina Legal	» Elías Regules

SECRETARIO

Doctor don Enrique Axarola.

PADRINO DE TÉSIS:

Doctor Carlos María de Pena.

PADRINO DE GRADO:

Doctor Arturo Terra.

Señor Don Gabriel Terra,

Presente.

MI JÓVEN AMIGO:

Es sin duda un honor á la vez que una gran satisfacción acompañar en la última prueba ante el Tribunal Universitario al que fué siempre distinguido alumno, ó mejor dicho verdadero compañero de estudio con su profesor de Economía y Administración.

Sabemos todos que en el ritual universitario de nuestros días el padrinazgo de tesis es mero símbolo que recuerda los famosos torneos y contiendas de otras épocas.

Y como para sostener las CONCLUSIONES se basta Vd. y se sobra, solo me será dado agradecerle el título que me discierne de padrino de tesis. Lo tengo por especial demostración de cariño y lo acepto complacido por ser un recuerdo de los debates del aula sobre temas tan vastos y de vivísimo interés nacional como el que examina Vd. en su trabajo.

Sean cuales fueren muestras divergencias de criterio en la apreciación de las operaciones de conversión, unificación y consolidación que Vd. analiza estamos completamente acordes en las CONCLUSIONES.

Y aquellas divergencias y los vínculos que contrae el padrino con su ahijado no impedirán que le felicite calorosamente por haber escojido para su última prueba-académica un tema de la mayor importancia en la ciencia financiera y de carácter esencialmente local, dando una prueba elocuente de su capacidad y de predilecciones heredadas y demostrando una vez más la índole esencialmente práctica del plan universitario en la enseñanza de la Economía y Administración.

Con mis felicitaciones vá mi agradecimiento por su cariñosa deferencia.

CÁRLOS MARÍA DE PENA.

Mayo 10 de 1895.

Sr. Rector.

Sres. Catedráticos.

La necesidad imperiosa de poner punto final á la carrera me obliga á presentaros en forma de tesis, estudios recogidos de mi mesa de estudiante algunos de los cuales son por vosotros conocidos.

He dedicado once años de mi vida talvez los mejores, á oír vuestras sabias lecciones, y hoy siento que la falta de tiempo me impida hacer de la última prueba, testimonio de gratitud, con algo que revelara por lo menos el amor al estudio que habeis sabido inculcarme, ya que escapa á vuestro poder dotar de facultades que la naturaleza no prodiga.

Estoy pues convencido de que lo que os voy á leer, no puede despertar otro interés que aquél que acompaña siempre al estudio de las cuestiones locales por más pobre que sea la manera de dilucidarlas yuento por consiguiente una vez más con vuestra benevolencia.

ESTUDIOS SOBRE LA DEUDA PÚBLICA DEL URUGUAY

Una persona que ha conseguido dinero en préstamo con interés subido puede indiscutiblemente, si nó se ha señalado plazo para la devolución del capital, levantar un nuevo préstamo siempre que por mejorarse la situación de la plaza se le ofrezcan recursos en condiciones ventajosas y con intereses menos elevados.

Y esto que pasa entre particulares, que no es en definitiva otra cosa, que una de las tantas manifestaciones de la inflexible ley de la oferta y la demanda se traduce en las relaciones de los Estados con sus acreedores en una de las formas más frecuentes y poderosas de disminuir el peso de la deuda pública. Ha sido por esas grandes operaciones financieras llamadas de conversión que la Inglaterra y la Francia, principalmente la primera han extinguido en millones y millones los compromisos nacionales.

La gran República Norte-Americana en su afán quizás exagerado de amortizar la deuda en el más breve tiempo sin preocuparse de los sacrificios que se imponía en su vida económica y financiera, por las ingentes sumas que para aquel fin destinaba, debe

también á las conversiones una inmensa ayuda en el propósito honesto de acabar con sus deudas.

Pero para que esas combinaciones sean posibles, es imprescindible el crédito, es necesario inspirar bastante confianza para que los títulos que la Nación emite, se cotizan arriba de la par, porque entonces solamente se explica que haya utilidad y derecho al mismo tiempo en recoger la emisión e imponer nuevos títulos que devenguen intereses menos elevados, so pena de obligar al acreedor á recibir el valor nominal del papel que no quiera presentar al canje. Derecho perfecto del Estado, que no se puede poner en duda aun en el caso, en que las deudas perpétuas se llamen á convertir por otras que no tengan ese carácter. Es una operación tan legítima y beneficiosa la que acabo de mencionar, que hoy es un principio unanimemente admitido por los financieros, que al hacer un empréstito como al convertirlo, se debe siempre tener en cuenta una nueva y próxima conversión, buscando con espíritu previsor que ella sea siempre posible y fácil.

La conversión supone por consiguiente una situación próspera, — los Gobiernos obligados en momentos difíciles á contratar empréstitos, no están en condiciones de ser exigentes al determinar el interés — que una vez normalizada la situación, restablecida la paz ó terminada la crisis, resulta ser excesivo y difícil de sobrellevar, y si entonces se encuentran capitales más baratos, el Estado debe aprovecharse.

Pero hay casos muy distintos, que dan origen á operaciones ó arreglos de otro orden y que se producen, cuando por calamidades públicas, guerras, profundas crisis económicas, desórdenes administrativos ó erro-

res de gobernantes ineptos, un Estado se vé en la necesidad de pedir á los acreedores quitas ó esperas para satisfacer los compromisos contraídos.

Son los concordatos ó arreglos con los acreedores, perfectamente justificables, cuando las causas que los producen son fatales é ineludibles, porqué entonces, como sucede con un comerciante, que por circunstancias imprevistas y á pesar de su buena fé, se encuentra un día obligado á suspender el pago corriente de sus obligaciones, se trata de un respiro, que el deudor honesto tiene derecho de exigir, en la seguridad que busca recobrar fuerzas en beneficio de los mismos acreedores.

Pero en cambio si un Estado suspende el servicio de sus deudas y mantiene al mismo tiempo, presupuestos fastuosos — ó aumenta sus gastos internos, enriqueciéndose á costa de sus acreedores — el arreglo que se imponga, es una manifestación vergonzosa de la deslealtad de la Nación.

Felizmente no cuentan nuestros anales financieros hechos que revelen tan reprochable conducta y antes bien hay en ellos constancia de esfuerzos prodigiosos para mantener incólume nuestro crédito, cumpliendo en lo posible el Estado con sus obligaciones aun en momentos de completa insolvencia. Pero muchos han sido los errores y despilfarros de nuestros Gobernantes, que no han querido desmentir al Economista Inglés, cuando dice de la raza latina: « Los individuos son prudentes y sobrios (careful and frugal) pero los gobiernos son muy frecuentemente inquietos y pródigos inclinados á gastar más de lo que pueden aun en tiempo de paz y con mucho mas motivo en tiempo de

guerra..... y agrega, que será talvez nuestra inclinación por los gobiernos arbitrarios é irresponsables una de las grandes causas de la sucesión de los *déficits*.

Pasemos á estudiar las llamadas Unificaciones del 83 y 91. Ambas operaciones financieras tienen una naturaleza especial, son las dos conversiones y concordatos á la vez, pero se diferencian totalmente una de la otra en sus fundamentos aunque tienen una misma cuna: la bancarrota, cuyas causas son complejas, no siendo la menor los desaciertos de nuestros Gobiernos.

UNIFICACIÓN DE DEUDAS DEL AÑO 1883

Por la ley del 11 de Mayo de 1883 se autorizó al P. E. para proceder á la Unificación de las deudas externas abriendo servicio en Lóndres ó en otras plazas Europeas, se le facultaba para convertir los títulos de entonces por otros uniformes que gozaran del interés de cinco por ciento y amortización de medio, acumulativo por sorteo y á la par.

La conversión de los títulos debía ser voluntaria y solamente tendría lugar cuando concurrieran á ella las deudas internas consolidadas, en el momento en que se propusieran las bases de la operación, exceptuando la de Ferrocarriles é Internacionales y si resultase para la operación economías que compensacen el sacrificio que para realizarla se imponía el Estado.

Tal era la ley — vamos á comentarla:

Se producen en las finanzas de todo país, continuos desequilibrios, que exigen la existencia de un crédito público desarrollado, que al Estado es indudablemente mas necesario y útil, que al individuo, el crédito personal.

El retardo ó la disminución de la renta á percibirse, ya sea por un mal sistema de recaudación ó por atravesarse una crisis económica, dejan sin cumplirse obligaciones, produciéndose vacíos que es imprescindible llenar, valiéndose de la manifestación mas antigua y moderna á la vez del crédito público, es decir de la deuda flotante.

Esa falta de compensación entre la renta percibida y los gastos ocasionados, es una causa general, en todas las Naciones y común á todas las épocas, de contratación de Empréstitos públicos.

Los gobiernos se ven frecuentemente obligados á preocuparse, de la construcción de ciertas obras por el carácter de utilidad general que invisten, por su inmensa importancia y por ser de vital interés á los pueblos modernos, colocarse en condiciones de poder luchar con ventajas en la guerra económica é industrial, nueva forma de *the struggle for life* que tiende á sustituir á la guerra armada de las primitivas épocas. Se encuentran por lo tanto muchas veces los Poderes públicos en frente de gastos indispensables é imprevisibles, que sobrepasan á lo producido por los impuestos y recursos ordinarios, viéndose también en esos casos obligados á pedir al crédito su ayuda.

La paz Universal, apesar de los esfuerzos de los

Filántropos, es aun una utopía y aunque las guerras son menos numerosas que en el pasado, la fuerza está muy lejos todavía de ser la humilde servidora del derecho; y haciendo el dinero la guerra, las naciones se encuentran y se encontrarán en la necesidad de usar del crédito que inspiran, para hacerse de los medios necesarios al mantenimiento de la independencia ó al triunfo de sus pretensiones.

Sería mucha previsión de parte de los Estados, acumular riquezas de inmediata disponibilidad, para emprender en un momento dado un gran trabajo de utilidad pública ó sostenerse sin prestamos durante un periodo de guerra. — Esa acumulación improductiva de riqueza mueble en las arcas nacionales chocaría por otro lado con los principios mas elementales de Economía Política.

De ahí que los Economistas sostengan que la facultad para un Estado de contratar Empréstitos es un bien, un bien incontestable. «El crédito público es una fuerza respetable y útil como el crédito privado: es, es cierto, una fuerza de la que se puede hacer mal uso, como de la pólvora y la dinamita por ejemplo, pero es indudable que en sí misma es un bien» Leroy Beaulieu — Tomo 2.º Finanzas — pág. 201.

Claro está que si el capital que se obtiene muchas veces en cambio de un interés subido, se aplica á obras improductivas, el empréstito lejos de ser una operación buena, es un pésimo negocio para el país que lo contrata. Pero si ese dinero se invierte, en la construcción de un puerto, que sería tomando por ejemplo nuestra República, iniciar una era de engrandecimiento económico, producir un cambio completo en nuestra

situación política y social, desenvolver inmensamente el comercio, y colocarnos en condiciones inmejorables en relación á los demás países Sud-Americanos, — nunca tendría los elogios merecidos ese recurso finanziario.

Por desgracia, como lo dice muy bien, el Dr. Acevedo, de los muchos millones de pesos de deuda que hemos emitido, poco, muy poco se ha aplicado á obras reproductivas. La casi totalidad de esos millones han servido simplemente para cubrir los derroches y errores de nuestros Gobiernos.

Terminada la Guerra Grande — y como si no fuese bastante para desesperar á los que en aquel entonces dirijían los destinos de este pueblo: — el abatimiento de nuestras industrias embrionarias como consecuencia natural de la prolongada lucha, la insignificancia de las rentas, el poco valor de la propiedad inmobiliaria, y el estancamiento del comercio, — se encontraron además, con una enorme deuda de 100 millones, que pesaba como capa de plomo sobre un organismo debilitado, siendo insuperable barrera que se levantaba, oponiéndose al paso que por el camino del progreso tenía derecho de marchar un pueblo que había conseguido, después de crueles y heroicos sacrificios colocarse en las preciosas condiciones de una República libre e independiente.

Es entonces que aparece el Vizconde de Mauá, proponiendo al Gobierno levantar un Empréstito destinado á la conversión de tan enorme deuda, que consigue reducirla, gracias á la depreciación excepcional de los bonos, á 5 millones de pesos. Se emiten títulos nuevos al 6 % y al 1 % de interés y amortización, haciendo el

servicio el Banco Mauà, en las plazas de Lóndres, de Río Janeiro y la nuestra, previa afectación de algunas rentas del Estado.

Esa operación hermosísima, tuvo sin embargo sus opositores encarnizados, debido á que 40.000,000 de los bonos circulantes eran falsos, y el fraude tenía que ser descubierto en el momento de la conversión.

La reducción de nuestra deuda pública de 100 millones de pesos á 5 — la solidificación del crédito, el aumento inmediato de las rentas con el desarrollo del comercio y las industrias, la suba en el precio de la propiedad que quintuplicó en su valor, poco tiempo después, — la perspectiva de una amortización rápida del total de la deuda, — tales fueron las consecuencias de aquella operación que hacía decir con verdad y justo orgullo al Banquero intermediario, que era el servicio mayor que se prestaría á la República en el presente siglo.

Pero vuelve la lucha civil, seguida por la guerra de la Triple Alianza, y con esas situaciones anormales, todo el séquito de gastos extraordinarios y abusos de crédito á que fueron arrastrados los Gobiernos. Empréstitos contraídos con intereses usurarios y colocados á bajo tipo, sin responder, siquiera en pequeña parte á alguna obra de utilidad nacional tales fueron los legados que á las generaciones futuras dejaron los errores ó la falta de previsión, ya que no de patriotismo, de los Gobiernos del pasado.

Es notable ese acrecentamiento de nuestra deuda pública en el corto lapso de tiempo que se extiende del año 68 al 74, — durante esos seis años, subió la deuda consolidada de 15.919.169 \$ á 53.142,256 \$ — Llegó un

momento, como era natural, en que la bomba tuvo que estallar, las rentas no eran tan elásticas como para hacer frente á un aumento tan considerable de los compromisos nacionales. De ahí la declaración de la bancarrota — ó la propuesta que hizo el Estado á sus acreedores de arreglos provisорios, por los cuales se veían obligados los Tenedores de deuda á renunciar á más de la mitad; de lo que tenían derecho á percibir segun los solemnes compromisos contraídos por la Nación.

Esos contratos de corto plazo, fueron renovados, porque en el año 1882, la situación del Erario público, estaba muy lejos de responder á los compromisos verdaderos, es decir, los que derivaban de las leyes y contratos primitivos, compromisos muy superiores á sus fuerzas, por ser exorbitantes los intereses estipulados y absorver, solo el servicio de la deuda, más de la mitad de las rentas. El reinado de los convenios provisорios amenazaba ser eterno, aún con la inmensa reducción de intereses costaba al Estado cumplirlos exactamente, — por los profundos males que traía aparentada la continuación de una bancarrota, de la cual los arreglos á corto término, eran su mayor revelación.

Imposible se hacía, con la amenaza constante de volver los acreedores á gozar de los derechos origina-rios, contar con elementos que pudiesen sugerir la esperanza del renacimiento del crédito y la prosperidad general. Para un gobierno que carece de recursos y que se le imponen erogaciones en el ejercicio de su misión, el dinero que forzosamente tiene que obtener, es el dinero que cuesta, siendo entonces que se hace sentir de una manera lastimosa la ausencia total del

crédito público. El convenio con los tenedores de deuda interna, que se celebró el 17 de Julio de 1882, mereció la aprobación legislativa el 19 de Diciembre del mismo año y en su virtud se rebajaban los intereses, para constatar, decía la Comisión de dichos tenedores, que en sus comitentes existe la misma buena disposición en favor del Estado y de los intereses generales demostrada en el convenio en vigencia (78) y su deseo de facilitar la marcha administrativa, aceptando espontáneamente condiciones inferiores á las que le acuerdan las leyes y contratos primitivos, si hubiera de cumplirse el restablecimiento de aquellos derechos segun lo establecido en el convenio del 78. La duración del nuevo contrato era de diez años, vencia en Diciembre de 1892. — La forma de amortización establecida en este arreglo era la puja, — modificándose así, *provisoriamente*, varios contratos que daban á los acreedores el derecho de amortizar á la par. Estas dos formas diferentes, que tiene el Estado de chancelar un Empréstito, es importante distinguirlas, solamente en aquellos países que como el nuestro, son poco enviadiables en el crédito que inspiran, — cotizándose los títulos de deuda que ellos emiten á un tipo muy inferior á su valor nominal, es indudable que se asegura una amortización más rápida y económica con el sistema de licitación. — No sucede lo mismo con los países que gozando de crédito, lo ven manifestarse en las ventas que á la par y aun arriba de la par, se hacen de los títulos emitidos.

En cuanto á la deuda externa, se había decidido por medio del convenio del año 78 una rebaja en los intereses y amortización, durante 4 años, que era el plazo de

vigencia del arreglo. Se establecía en el artículo 9 de dicho contrato que los tenedores de deuda del Empréstito Uruguayo, que alcanzaba á más de 14 millones de pesos, volverían á gozar de los intereses convenidos en la ley de su creación el 1.^o de Febrero de 1883, renunciando de su parte desde entonces y para siempre al derecho de amortización á la puja.

Es evidente que siéndole imposible, como le fué al gobierno de la República, por faltarle recursos, renovar el 1.^o de Febrero de 1883, el pago íntegro del 6 % de interés y 2 de amortización á los acreedores de la referencia, la renuncia que ellos hacían de la amortización á la par, cuyo cumplimiento tenían derecho de exigir, ateniéndose á la ley, quedaba en absoluto sin efecto.

Aunque el contrato de 1878 no tuviera el carácter de sinalagmático perfecto, que impone obligaciones á las dos partes y para los que se determina que la falta de cumplimiento de la una libera á la otra del compromiso contraído, el hecho de incluirse, completamente entrelazadas en un mismo artículo, las dos obligaciones, es la prueba más evidente de que la voluntad de las partes fué de que existiera verdadera reciprocidad.

Pero no, sería necesario olvidar los principios más elementales del derecho, para sostener que el convenio del año 78, no tiene las condiciones de un contrato sinalagmático ó bilateral, en los cuales se presume que las partes no se han comprometido sino bajo una condición resolutoria para el caso que una de ellas no cumpliera lo pactado, como dice Bigot Preameneu en su *Exposé des motifs*.

De esa manera lo comprendieron siempre los repre-

sentantes de los Tenedores del Empréstito Uruguayo y el Estado. Cuando terminó el plazo que se había fijado en el convenio se trató á arribar á un arreglo, no habiéndose proyectado todavía la Unificación de las deudas. Morice, mandatario de los Tenedores de deudas cuando el contrato del 78 vuelve á presentarse con el mismo carácter el año 1882, y se niega en absoluto á aceptar una propuesta que le hacía el Poder Ejecutivo y que consistía en 'o siguiente: pagar el $2\frac{1}{2}\%$ de interés y $\frac{1}{2}$ de amortización á la puja, — quería sí, pero provisoriamente y por el pequeño plazo de dos años el $3\frac{1}{2}\%$ de interés y nada más, — ni un céntimo de amortización. — Prueba acabada de que tal renuncia de amortizar á la par, nunca existió sinó condicionalmente, era la de que el mismo firmante del contrato en que ella aparecía, no aceptaba un arreglo que tenía por base la amortización á la puja.

Queda demostrado que los Tenedores de deuda nunca consideraron haber renunciado y en realidad así era, si algo valen los principios de derecho y las disposiciones claras y terminantes de nuestra ley positiva, concordantes con todas las legislaciones del mundo civilizado.

Se argumenta: no sucedía lo mismo con respecto al Gobierno de la República, que creía que la renuncia estaba en pie — y se cita para afirmarlo, una confesión del Senador Capurro, al discutirse la ley Unificada. — Dicho Sr. Senador, después de haber declarado en el informe de la Comisión de Hacienda y Legislación, que aconsejaba la sanción del proyecto de ley, informe que el mismo redactó «que en cuanto al Empréstito Uruguayo, el proyecto de ley establece que se canjeará

á la par con la Unificada y las Comisiones no alteran esta condición porqué consideran que es un sacrificio *necesario* para realizar la operación y porqué existiendo por el momento convenio vigente con los Tenedores del Empréstito Uruguayo, pueden aquellos en justicia exigir los primitivos derechos de 6 % y 2 % de amortización á la par...» dice, sin embargo, más tarde, en la sesión del 8 de Mayo de 1883, tomado indudablemente de sorpresa en el curso de la discusión:

«Sé también que en el convenio que se hizo posteriormente, renunciaron á ese derecho de la amortización á la par, cosa que confieso no conocía antes, y hago esta declaración porqué deseo proceder lealmente.» Si el Sr. Capurro leyó después el contrato, se habrá convencido plenamente, de lo condicional que fué la renuncia y por consiguiente de su no existencia desde que el cumplimiento de la condición era natural y físicamente imposible, y que estaba en la verdad, no en la sesión del 8 de Mayo, desviándolo de lo cierto algun ardid parlamentario, sinó al redactar el informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda. Se hace notar también que el autor del proyecto estaba presente cuando la declaración del Sr. Capurro y sin embargo se dice, no rectificó el error, — pero de las versiones taquigráficas resulta precisamente lo contrario, que el representante del Poder Ejecutivo no asistió ni á esa ni á ninguna de las sesiones siguientes en las que se discutió la Unificación. Y para demostrar que el Poder Ejecutivo interpretaba del mismo modo que los Tenedores de deuda, el contrato del 78, es suficiente, con transcribir algunos párrafos de un discurso del Ministro de Hacienda en aquella época en el que se daba

cuenta á los miembros del Cuerpo Legislativo de los proyectos financieros que se les iba á remitir.

« Debo preveniros antes de indicaros someramente otras ventajas que el Poder Ejecutivo encuentra en estos proyectos de ley la siguiente en cuanto á nuestra deuda externa.

« Aceptado por los Tenedores de deudas internas el nuevo contrato vigente desde el 1.^º de Enero, sometió el Poder Ejecutivo á los acreedores de Lóndres, bases de arreglo, por las cuales conservando el mismo interés que hoy se sirve $2 \frac{1}{2} \%$ se creaba un pequeño fondo de amortización.

« Discutidas en un meeting que al efecto tuvieron, fueron ellas rechazadas, y parece que proponen á su vez cobrar apenas por tres años 3 % de interés á condición que terminado ese corto plazo se cumpla el contrato primitivo que les da derecho al 6 % de interés y 2 de amortización.

« Ahora bien, á nadie se esconde que en tal estado de cosas conviene fijar definitivamente para siempre el interés de 5 y la amortización de $1 \frac{1}{2}$ empezando á hacer desde ya el nuevo servicio.

« Y ese interés para el Estado es tanto más evidente si hay la posibilidad de equiparar á nuestra deuda interna situándola en el exterior aumentándole su valor actual sin aumentar el servicio y economizar en su valor escrito ó nominal algunos millones.

« ¿Cómo, diríais? De la manera más sencilla y que se comprende desde luego teniendo presente la cotización de nuestra deuda en Lóndres con el servicio que hoy tiene.

« Si rindiendo los títulos Uruguayos el $2\frac{1}{2}\%$. apenas se cotizan en la Bolsa de Lóndres de 35 á 40, es razonable suponer desde ya que el dinero que busca colocación no falta allí, y que si se eleva su renta á 5 y se le dà amortización aunque pequeña, pero por sorteo y á la par se cotizarán y elevarán cuando muy poco á 70.

« Siendo así es claro que nuestra deuda interna, dada su cotización actual, que es alta en relación al interés en plaza, tiene ventaja en servirse y ser cotizada en Lóndres aunque para ello se tenga que consentir, por algunas, en una pequeña reducción de su valor escrito.

« Siendo práctica la operación pués que los interesados encuentran en ella aliciente en un lucro inmediato, hé aquí algunas de las ventajas que recojerá el país :

« 1.º Emanciparse de los contratos primitivos de nuestra deuda consolidada y haciéndolo, restablecer nuestro crédito público lo que es condición de que nos sea posible levantar capitales para empresas de utilidad pública que son reclamados con urgencia.

2.º Contraer desde luego un Empréstito exterior por valor igual al de la deuda interna que se unifique. — Importa eso traer al país 25 ó 30 millones de pesos para levantar nuestra industria á la altura que debe tener y acelerar de una manera sorprendente nuestro progreso económico.

« 3.º Darle, y no es lo menos interesante, estabilidad financiera, permitiéndole medir sus fuerzas para liquidar el pasado y ser árbitro de su porvenir. »

Queda evidenciado que no era distinto el criterio con que interpretaban el contrato del año 78, las dos

partes contratantes y el Estado no podía proceder sinó con arreglo á la justicia y á la equidad, sinó quería unir en las relaciones con sus acreedores, á las bancarrota periódicas, una causa más grande de malestar, que hundiría para siempre al país en el descrédito, como ser la chicana empleada en la discusión de los compromisos nacionales.

En los párrafos transcriptos, quedan también esbozados á grandes rasgos, los fundamentos y los propósitos de la operación financiera del año 1883. Levantar el crédito público que hacía tantos años permanecía abatido, abriendo un mercado á los títulos de nuestra deuda que era el principal del mundo, pero cuya Bolsa tenía pizarras, en donde estaba escrito hacia tiempo como reflejo de nuestra bancarrota las palabras « Uruguay perjudicado » fué el principal fin de aquella operación. — Y si se perseguía como principal objetivo elevar el crédito público, la Unificación, tenía que ser rodeada del mayor prestigio posible, para que no dieran fiasco las legítimas pretensiones del Gobierno. — El sistema de amortización que se impuso fué el de la par de naturaleza honesta, y que quitaba del medio toda suposición, que de parte del Gobierno se esperase una baja permanente en la cotización de los títulos, que es lo único que justifica el sistema de licitación.

Es indudable, que no sería posible dar peor recomendación á la deuda que se iba á colocar, que estableciendo el sistema de amortización á la puja, que manifiesta bien á las claras, esperanzas de especular con el descrédito nacional.

La circunstancia de ser el principal argumento que se hace por los adversarios de la ley Unificada, el de la

forma de amortización en ella establecida, explica, que tenga interés en dejar sentado aquí, que esa ley nada innovó, porque ya he probado con la claridad de la luz del día, que nuestra deuda externa, que alcanzaba á ser más de la tercera parte del total de la deuda consolidada, se amortizaba á la par. Que en muchas de las leyes que creaban Empréstitos internos la forma de amortización establecida era tambien la de la par — y que en los contratos provisорios ese derecho de los acreedores del Estado, estaba simplemente en suspenso, como así lo declaraban en el artículo 13 del convenio del 82, que decía: El presente convenio, no desvirtúa en lo más mínimo, los derechos que las leyes y los contratos primitivos *acuerdan á los Tenedores de deudas* los cuales solo quedan en suspenso hasta la espiración de este convenio, en 31 de Diciembre de 1892 entrando en el pleno goce de esos mismos derechos el 1.^o de Enero de 1893.»

Si el sistema de amortizar á la par existía con respecto á casi toda nuestra deuda; si estaba simplemente en suspenso, por contratos á corto plazo — no se le puede considerar como un mal que trajo la Unificación, sinó, si es que así se le puede juzgar, como un error ó defecto de leyes anteriores.

Existían antes de la ley unificada mas de veinte deudas distintas, con diferentes intereses y tipos de amortización. En tal estado de cosas no era de extrañarse la más completa desorganización de las finanzas del país, porqué con una pluralidad de deudas tan extraordinaria se hacía imposible el órden, como se hacía imposible también la valorización de los títulos del Estado, porque al capitalista le era difícil tener un

conocimiento perfecto de la significación de tantas deudas diversas. Esa variedad, tenía que ser una causa de descrédito forzoso.

Los intereses de la casi totalidad de la deuda interna eran, por otro lado, usurarios, los había del 12 %, que constituían la mayoría — como por ejemplo — Empréstito extraordinario 1.^a y 2.^a serie — Pacificación 1.^a y 2.^a serie. — Deuda Rescate de Tierras, Interna etc. etc. — los había del 9 y tambien del 8 %. — Todos esos intereses exorbitantes se redujeron á 5 % por la ley Unificada.

Una inmensa economía para el Estado, representada por la reducción de interés, y la regularización de las finanzas, constituyan la primer ventaja de la operación de 1883.

Esa ventaja dice el Dr. Acevedo en un artículo publicado en los Anales de la Universidad, no es real — y para demostrar que tal economía no existe, — no compara el servicio anual de la deuda, — después de la Unificada, con el que debía hacer el Estado cumpliendo con sus obligaciones; — sinó que toma como término de comparación, lo que pagaba el Estado á sus acreedores durante su insolvencia, en virtud de una concesión de estos últimos, *por corto tiempo*, al deudor que carecía de recursos. — No necesita comentarios la singular manera de encarar la cuestión, basta para explicarla, la reflexión de que si se hiciese la comparación primera, única lógica y que llevaría á la verdad — se palparía la siguiente consecuencia: — Que sin la Unificación, el servicio de la deuda, absorvía solo, mas del 60 % de los recursos nacionales, y con ella, apenas se comprometía la $1/3$ parte de las rentas de aquel tiempo.

Y en cuanto á la unidad de tipos y denominación de las deudas opina el Dr. Acevedo que «cabe decir con Leroy Beaulieu, que un solo tipo de deudas es para el capital, lo que un solo plato para todos los estómagos. Hay capitales que se dirigen con preferencia á un título de tal interés y de tal amortización, otros prefieren distintos tipos de amortización y de interés, ni más ni menos que unos estómagos, prefieren un plato que otros no soportarían.»

Ocurre desde luego pensar ante la cita del célebre Economista, que no se podría referir, á un caos, como es indudablemente el representado por veinte y tantas deudas de nombre y tipos distintos. — Y por cierto que no se equivoca el que así piense porque, dice Leroy Beaulieu después de examinar las razones de los partidarios de la pluralidad y uniformidad de las deudas. «He abi los argumentos que seinvocan por las distintas partes. ¿Cual debe ser la opinión de un hombre imparcial y sensato ante este importante problema? — Hay segun nosotros un justo medio en que quedarse, entre esos dos extremos — una excesiva variedad de tipos de la deuda pública conduciría á una gran confusión — y una absoluta uniformidad impediría al Estado traer hacia si toda la clientela de capitalistas, y sobre todo no le permitiría aprovecharse de las condiciones ventajosas que pueden hacérsele por ciertos grupos de interesados en vista de trabajos públicos especiales.»

«Nosotros no criticamos á la Francia, que tiene una deuda consolidada enorme, de recurrir con preferencia en el porvenir á las obligaciones amortizables. — pero nosotros la criticaríamos sí multiplicara mucho los tipos de su deuda consolidada ó las combinaciones de

sus obtigaciones amortizables — Hoy ya tenemos del 5. del $4\frac{1}{2}$, del 4, y del 3 % y es *verdaderamente demasiado:.....*» Se comprende que Leroy Beaulieu que se asusta de 4 emisiones diferentes en la Francia se guardaría muy bien de criticar la Unificación del 83.

Pero continuemos examinando otro de los grandes beneficios que aportaba al Estado la operación financiera que estudiamos. — Con la conversión de nuestra deuda interna en exterior, vinieron al país de inmediato cerca de 20 millones de pesos, que pasaron directamente á manos de los Tenedores de deuda, es decir, de particulares. — Ese capital inmenso venía á levantar nuestras industrias nacientes, produciendo un desarrollo extraordinario del comercio. — La riqueza pública no podía quedar estacionaria, porque esa fuerza nueva no iba á ser manejada por el Estado, que podía hacerla inútil, por sus despilfarros ó errores, sino que ella iba á ser dirigida por personas que eran garantía de que se destinara á las industrias de porvenir y en cuyo desenvolvimiento mayor estuviese interesada la comunidad. — Aquella gran cantidad de dinero que entraba en el país, se enrolaba á la circulación como elemento vivificante de un organismo económico abatido pero jóven y poderoso.

Antes de la ley Unificada los Tenedores de deuda no podían realizar ventajosamente la más pequeña cantidad de títulos. — La oferta que de ellos se hiciese en la Bolsa, echaba al suelo en el mismo día el valor cuya venta se pretendía; por esa circunstancia el más rancio capitalista era en nuestra plaza un coloso. — La operación que estudiamos hace desaparecer todo eso, eleva el precio ce los títulos á un tipo relativamente

fijo y mas de 50,000.000 de deuda se cotizan en mercados en donde los colosos de antaño se transforman en tristes pigmeos.

Ese dinero efectivo que entraba al país era la principal ventaja de la Unificación hasta por su oportunidad, porque como lo hacía notar el autor de la ley « la industria ganadera, nuestra principal industria, pasaba entonces por un momento de crisis, que se manifestaba no solamente, por el precio de nuestro ganado, que había sido reducido en un 40 %, sinó que el principal producto de nuestros saladeros, la carne salada, dejaba de tener consumo en los mercados que hasta entonces la recibían: que el precio se abatía cada día más y que era muy difícil juzgar, si las cosas continuasen así, los quebrantos que recibiría la Nación en consecuencia de esos hechos.»

Era que la industria ganadera ya desde entonces sentía necesidad de evolucionar, para competir con la Argentina que con sus campos baratos, su sistema monetario, sus adelantos en el sistema Agro-pecuario y sus facilidades de embarque en los nuevos y cómodos puertos, tantos males estaba destinada á causar á nuestra principal fuente de riqueza.

Es aventurado afirmar que esos millones entrados al país, fueron totalmente aplicados al ensanche de nuestros consumos personales porque es lo cierto que á la operación de la unificada siguió una época de sólida prosperidad económica, que se puso de relieve no solo por el notable aumento del comercio exterior é interior, con exceso de exportaciones, sino por el progreso de las industrias y principalmente por los adelantos que experimentó la agricultura. Pero si así no

fuese, y suponiendo que el inmenso capital hubiera tenido una aplicación pésima ¿se podía ver en ello, un defecto de la Unificación de las deudas? ¿No estaban todas las probabilidades demostrando que un empréstito que no tenía carácter devolutivo y no exigía servicio de interés y amortización, tenía forzosamente que aumentar la riqueza nacional? — Dudo que el espíritu imparcial conteste contrariando las dos preguntas formuladas.

El senador D. Agustín de Castro, al discutirse la Unificación sostuvo, que la transformación de la deuda interna en externa era un mal para el país, porque obligaba á continuas remesas de dinero, que hacían salir en metálico poco á poco, lo que de golpe entraba por el efecto de esa misma transformación. — Ese argumento, que se hace también por el Dr. Acevedo, en el artículo citado — tendría su fuerza, si los capitales no redituasen en nuestro país. Felizmente tal cosa no sucede, — por el contrario, los intereses corrientes en nuestra plaza alcanzan á ser más del doble del 5 $\frac{1}{2}$ por %, que como servicio se remitiría al extranjero según la ley Unificada.

Contestan sin embargo: el cálculo de intereses no se debe hacer sobre el valor nominal del título de deuda, porque nunca se cotizó á la par en la Bolsa de Lóndres sino que apenas llegó al 70. — Pero aún con esa reducción, la fuerza protectora del capital del país es mayor, de otra manera no se explicaría que el tenedor del título que percibe el 5 $\frac{1}{2}$ % sobre el valor nominal, lo convirtiera. — Solamente ante la perspectiva de un interés mayor, calculando la venta al 70 se decidiría abandonarlo. — Nada más evidente pues, que esos peligros de

desequilibrios futuros en la balanza del comercio, eran imaginarios y demostraban un olvido absoluto de las leyes económicas, que en este caso se imponen con la ratificación práctica de los que teniendo en mente su interés personal, se guardan muy bien de equivocarse.

Tenemos que volver, á un punto ya tocado, en el principio de esta tesis: el de la forma de amortización, para examinar otro argumento que se hace en contra de la operación que nos ocupa.

Sostenía el Dr. D. Carlos M. Ramírez, apoyado en cálculos hechos por D. Mauricio Llamas, que toda la deuda habría quedado extinguida con el sistema de amortización á la puja en el plazo de 25 años y que ese plazo fué doblado por la amortización á la par establecida en la Unificada, que en cambio solo economizaba \$ 105.000 anuales.

Fuera del error de esta última apreciación, ya demostrado en el curso de ésta tesis, nada más sofístico que este argumento como que está basado en cálculos arbitrarios é imposibles:

1.^º Porque sucede con la amortización á la puja, que la cuota amortizante aumenta á medida que la deuda disminuye, porque el tipo de cotización tiene lógicamente que subir.

2.^º Porque es imposible determinar el fondo amortizante aunque se tenga en cuenta tal circunstancia, obedeciendo en sus oscilaciones el tipo de cotización de una deuda pública, á múltiples causas.

3.^º Porque tales cálculos estaban basados en la prolongación de la bancarrota, y los arreglos provisarios vencían el año 92, volviendo los tenedores de

deuda, si la situación del erario lo permitía, á gozar de un interés del 12 % en su mayor parte y una amortización que variaba del $2\frac{1}{2}$ al $\frac{1}{2}$ y á la par, lo que sería inmensamente gravoso para el Estado y prolongaría el periodo de amortización en muchos años.

4.º Porqué tampoco tomaban dichos cálculos ni podían tomar en consideración, la circunstancia, por cierto de mucho valor y peso, de que si el estado del país fuese próspero á medida que se acercaba el año 92, y hubieran fundadas esperanzas, que el Gobierno cumpliera los contratos originarios, la cotización sería altísima, se llegaría quizás á la par y haría imposible en un todo esa velocidad que hace preferible el sistema de amortización á la puja.

Pero no llegaríamos á vernos en esos horizontes, porque la insolvencia para los Gobiernos que tienen una tendencia fatal para recargar á la Nación con deudas, sería una causa poderosa que los impulsaría por esa pendiente. La falta de recursos y de crédito, originarían sacrificios monstruosos, y en la contratación de nuevos empréstitos iría envuelta la ruina del país con el aumento considerable de la deuda pública, lejos de su disminución, porque lo que sacase con una mano al amortizar se volvería á poner con la otra, levantando empréstitos ruinosos en medio de aquella situación de caos y de desorden.

Además, en la Unificada, el Estado se reservaba el derecho de acudir á la Bolsa en cualquier tiempo y comprar los títulos por él emitidos como si fuese un particular; habíase pues establecido la amortización á la puja voluntaria. Criticando este sistema, se dice, que es excelente en teoría, y aún mismo en la práctica,

tratándose de los Estados Unidos en donde la abundancia de recursos, permitieron rescatar en esa forma y en poco tiempo la inmensa deuda legada por la guerra de Sucesión, pero ese sistema es inaplicable entre nosotros. Y los que así piensan parecen estar firmemente convencidos de que vivimos bajo el peso de una condena eterna, que tendremos continuos déficits y que jamás veremos el más pequeño excedente en las rentas nacionales. Se olvida con ese pesimismo, que se trata de un país jóven, de inmensas riquezas aún inexplo-tadas, dotado con privilegio, por la naturaleza, de todos los elementos que constituyen la fuerza de las naciones poderosas. -- Olvidan también, que para que la forma de rescate de deuda establecida en la ley Unificada, tenga aplicación, no es imprescindible un *super-ravit* de rentas, porque cualquier Gobierno, que no fuese indiferente por el porvenir del país, y quisiera conquistarse un timbre de gloria, podía en un momento de depreciación de los títulos, desviar rentas de destinos no urgentes, disminuyendo á costa de un pequeño sacrificio momentáneo cantidades considerables de deuda pública.

Bastaba cumplir lo que se adelantaba en el Mensage de Marzo de 1884 que pasó el P. E. á la H. C. para que los mentados beneficios se produjesen y no fuera por consiguiente inútil la disposición legal pue comentamos. — Decía el Mensage: «La Unificación de las deudas consolidadas hasta 31 de Diciembre, además de la reducción de su valor nominal, permite economizar \$ 105.952,93 — en la suma afectada anualmente á su amortización é intereses, como lo demuestra el cuadro anexo nùm. 1.

Si fuera incluida anualmente en el presupuesto esa suma, con el objeto de comprar deuda unificada, aún á tipos elevados en el primer decenio y á la par en los años subsiguientes, sistema honesto adoptado por pueblos celosos de su crédito, se produciría en el periodo necesario para la amortización de toda la deuda, una economía no menor de \$ 30,000,000 que reduciría aproximadamente, en 2/3 partes los pretendidos sacrificios atribuidos á la operación. » Si tal cosa no se hizo, y si apesar de aumentarse considerablemente las rentas por efecto de la misma operación del 83, no se llegó á aplicar un céntimo á ese fin, no se le puede culpar á la Unificada, que todo facilitaba.

Dice el Dr. Acevedo que uno de los vicios de la unificación consiste, en haber estimulado las larguezas y derroches gubernativos y para demostrarlo fija en \$ 44,783.293 la suma nominal de deuda unificada al empezar la operación y comparándola con la que resultó en definitiva \$ 52,296.600, insinúa que la diferencia de \$ 7,513.307 fué el margen que sirvió de estímulo á los actos irregulares que denuncia. Nada es menos cierto y para convencerse de ello basta explicar el origen de las partidas que absorvieron esa diferencia :

\$ 3,000,000 — Comisión que califica de enorme para la operación que consistía: 1.º en conseguir de los acreedores de Lóndres la renuncia voluntaria de una parte considerable de sus derechos que le otorgara la República en el contrato primitivo; — 2.º situar en el mercado de Lóndres cerca de 37,000,000 de deuda interna lo que equivalía á contraer un empréstito por igual

suma y 3.^o elevar la cotización de 52 millones á un mínimun de 60 % cuando al iniciarse la operación la deuda allí existente, una tercera parte de esa suma, alcanzaba apenas en *cotizaciones nominales* á poco más de 35 %.

Ahora bien: si descartando el primero y último servicio prestado á la República, aplicamos la comisión tan solo al empréstito allí contraido por \$ 37,000 000, reduciéndolo á *efectivo* al tipo de 60 % encontramos que no alcanza al 5 %, lo que ciertamente no es exagerado si se tiene presente lo que han costado á la República operaciones semejantes. — Es conveniente recordar aquí que el Dr. Ramirez que tan violentamente atacó esa comisión fué el indicado por uno de esos caprichos del destino para denunciar la bancarrota del 91 é imponer á los acreedores del Estado una nueva Unificación, arreglo que apesar de *no ser voluntario* tuvo una comisión de \$ 2,500,000 lo que hacía decir al Dr. Angel Floro Costa que «sufría una merecida expiación, porque su posición era más crítica que la del ministro del 84 que flaje'ó tan sin piedad, arrojando sombras calumniosas sobre la reputación de ese circunspecto hombre de Estado, que apenas con los años y la reflexión comienzan á disiparse.

«Por que habían de tener los hombres del 84, mejor apetito, — *Bon appetit messieurs!* que los hombres del 91, siendo así que todavía puede invocarse á favor de aquellos las ventajas

financieras, que en sí misma entrañaba la primera operación?

«¿Por qué aquella comisión del 84 había de tener ribetes de pillaje y no la había de tener con igual inclemencia de lógica para todo el que sabe leer entre dos líneas la comisión del 91?»

Es de notarse también que el gobierno del 83, al proponer á la Asambiea la comisión de \$ 4,000.000 de deuda hacía depender su aplicación, de la realización de todos los *proyectos* que presentaba, --unificación, puerto y Banco lo que no fué por aquella aceptado. Como tampoco no debe pasar desapercibido que el Poder Ejecutivo impuso á Thompson Bonar, por sí y ante sí, como hecho previo á la entrega de la comisión, la obligación de cotizar nuestra deuda al 60 % — y solamente teniendo á la vista un certificado que probaba el cumplimiento de dicho compromiso, fué que el Ministerio de Hacienda libró la órden de pago.

Pero continuemos examinando los pretendidos derroches.

§ 1,000.000 — Fué depositado en el Banco de Inglaterra con destino á la comisión de puerto y Banco, y del cual dispuso el gobierno del General Tajes así como de \$ 337.000 más que quedaron sin aplicación en Tesorería General.

§ 1,250.000 — Fué la suma destinada á cubrir la deuda del Banco Alemán Bélgica que existía desde el año 1874, venciendo el interés, según contrato, de 13 $\frac{1}{4}$ %.

\$. 1,356.655 — Autorizados por la ley de 11 de Julio de 1884 correspondientes á créditos que debían distribuirse en Bonos del Tesoro, Consolidados de 1880, deuda Amortizable y otras, sin referencia alguna á deuda Consolidada, pero que se suponen creadas con el exclusivo objeto de absorver aquella diferencia, ó el márgen abusivo.— Los créditos: Bonos del Tesoro y Consolidados del 80 existían ya antes de iniciarse la operación, puesto que las leyes que los crearon, tuvieron por objeto recoger la deuda flotante que había contraído el General Santos en su primer año de gobierno y principalmente el Gobierno del Dr. Vidal. — Son precisamente créditos anteriores al 31 de Noviembre de 1882.

Los créditos que se consolidaron en amortizable tampoco pudieron ser creados en esa época, desde que la ley de Febrero de 1881, como se encarga de indicarlo el Dr. Acevedo, solo se refería á los existentes con anterioridad á 1879.

Es verdad que para afirmarlo cita el acuerdo del 2 de Marzo de 1883 en el cual decía el Gobierno, «que á estar á los datos que tiene en su poder los créditos en tramitación y que solo estaban en estado de liquidarse en el transcurso de algunos años podrían ascender á 3,000.000 de pesos » y como desde entonces á Febrero de 1884 se emitieran según el Dr. Acevedo \$. 3,350.000, los supone correspondientes á créditos creados por el gobierno ó simulados para esplicar sus derroches.

Porqué el Poder Ejecutivo segun los datos que en *aquel momento tenía* creyó no verse obligado á emitir de inmediato — no se puede concluir *sin correr el*

riesgo de ser injusto, que la emisión que posteriormente hizo fué irregular, tanto más cuanto que, muchos de esos créditos debían tramitarse ante los Tribunales, como tramitan aun hoy muchos sin que de su estado y monto tenga conocimiento el Gobierno.

Segun lo que acabo de decir, quedaría solamente por justificar la inversión de una suma de \$ 513,000 de lo que no me preocupo, por haber alcanzado mi objeto, que era probar valiéndome de las mismas cifras citadas por el Dr. Acevedo, que si la operación Unificada, permitió al Gobierno que la hizo, recoger casi la totalidad de la deuda flotante, no le dió pretestos para derrochar millones como lo afirma, pués nos sería fácil, sino nos faltara el tiempo, encontrar el error que origina la diferencia, error sin duda pues la rigurosa exactitud de la conversión no ha sido que yo sepa hasta ahora impugnada.

Se imputa también á la operación del 83, el no haber sido voluntaria, porqué el Poder Ejecutivo se dice compelió con varios decretos á los acreedores, para que entrasen en ella — no teniendo en cuenta los que esa acusación formulaan que el Gobierno cumpliendo la ley, debía apresurar en lo posible la conversión — y que solo ese legítimo fin, inspiró el único decreto que pudo hacer presión en el ánimo de los Tenedores de deuda, y que fué sin embargo completamente inútil — porqué no entraron á la operación sinó cuando se convencieron que les era beneficiosa, — ese decreto era aquél en que se colocaba en 2.^º orden en cuanto al

servicio, á la deuda no inscripta con respecto á la deuda Unificada — pero cabe advertir que en el cumplimiento estricto de la ley — nunca dejó de pagarles un solo peso, á los que se retardaron en la conversión.

Se critica además en el procedimiento el haber desconocido el Poder Ejecutivo la personería de la Comisión de los Tenedores de deuda — apesar de que ese desconocimiento no podía ser mas fundado — desde que había entrado á la operación más de la mitad de la deuda interna — habiendo aceptado los mandantes la operación que los pretendidos mandatarios combatían.

Pero en contra de esa oposición de los Tenedores de Deuda, que no podía obedecer á otra causa que el temor de que se le perjudicase, no hay argumento que demuestre de una manera mas acabada lo absurdo que ella era — que las pingües ganancias por ellos realizadas como efecto de la misma operación, que inconscientemente, cegados por la ignorancia ó arrastrados por una propaganda, que obedecía á móviles políticos, no querían aceptar.

Había en la Comisión de Tenedores de deuda, personas de gran práctica en los negocios y de reconocida inteligencia é incapaces de dejarse llevar por espíritu político y cuya oposición se explica solamente por no creer se pudiese conseguir realizar una operación de tanta magnitud y tan compleja como la que se proyectaba. Duda muy fundada si se tiene en cuenta, que el Gobierno tenía que luchar en aquella época, con una oposición tenaz y poderosa, cuyos efectos perniciosos se hacían sentir sobre todo en las plazas extrangeras en lo que se relacionaba con las finanzas de la República.

Hay también otro decreto que se critica el del 12 de Mayo de 1884, en el que declara el Gobierno que los tenedores de deuda que dentro de un plazo que señala, no se hubieren presentado por escrito al Ministerio de Hacienda oponiéndose á la Unificación se entendería que aceptaban el canje y se le entregaran los nuevos títulos con los mismos tipos de la deuda ya inscripta. Y sin embargo nada más legítimo que este decreto. Eran poseedores de títulos, menores ó incapaces sujetos á tutela y que para presentarse al canje tenían que pasar por trámites morosos, había títulos cuya propiedad se discutía ante nuestros Tribunales y muchos propietarios ya por indolencia ó por vivir en el extranjero no entraban á la conversión. El P. E. que entendía y con motivos sobrados, para creerlo así, que beneficiaba con la operación á los tenedores de deuda, cumplía su deber y no violaba ningún derecho con el referido decreto; y por otro lado poco costaba á aquel que tuviese sus razones para no entrar en la operación presentarse por escrito al Ministerio de Hacienda, manifestando su desconformidad, como lo hizo un tenedor de deuda amortizable por cerca de \$ 400,000 á quien se le continuó sirviendo con prolja exactitud.

Se modificaron también los registros, señalando tipos de canje más desfavorables para los tenedores morosos, — resolución que se dejó sin efecto á pedido de los mismos acreedores. — Y esto no se puede considerar ni con mucho, como una violencia, sinó como un recurso perfectamente procedente para apresurar la conversión.

Si hay algo que queda por consiguiente plenamente demostrado es que el artículo 3.^º de la ley de Mayo

fué respetado, siendo la operación voluntaria en absoluto.

Hemos dejado sentado que á la Unificación de las deudas siguió una época de inmensa prosperidad económica — nada más exacto — las rentas públicas que en el año 82 apenas alcanzaron á 9,000.000, 3 años después de la Unificación pasaron de \$ 11,500.000 sin aumentar ni crear un solo impuesto; fué el año 84, el de mayor matanza de ganados que jamás ha tenido la República — el comercio de importación y exportación que el año 1882 fué de 40,247,834 \$ sube el año 85 á \$ 50,528,512 — con excedentes de exportaciones siempre — lo que demuestra sólido progreso. — En la agricultura decía, se experimentó también un rápido incremento — como se prueba con el dato estadístico de haberse importado 45 mil arados en el quinquenio desde 1880 á 1885 número doble casi del que representa el mismo artículo en el quinquenio anterior.

Y no hay que olvidar que á la Unificación de las deudas se debe, que el General Santos que hizo un gobierno que tiene fama de derrochador, haya podido dejar el país casi con la misma deuda, que cuando subió á la presidencia, y eso, después de haber consolidado 20,000.000 de deuda flotante perteneciente, casi en su totalidad á gobiernos anteriores; conversión de deuda flotante por deuda consolidada, que aun

siendo á largo término, es, segun Leroy Beaulieu, uno de los fenomenos que indican una buena gestión y buena situación financiera.

Habiendo restablecido la Unificación del 83, el crédito público, del que se abusó mas tarde—se llega á hacerse entender por el Dr. Acevedo que á aquella operacion debemos la bancarrota del '91 — siendo esa suposición tanto más injusta, cuanto, que las verdaderas causa de la insolvencia, no solo son en absoluto independientes de la Unificación de las deudas sino que contrarrestaron en gran parte los inmensos beneficios que estaba llamada á producir en nuestro organismo económico y financiero.

Fueron errores más ó menos justificables y á los que todos contribuyeron, los que lanzando al país por la corriente de la especulación sin límites, estimulada por un bienestar, que creíamos inconmovible en nuestra loca imprevisión, nos ha traído al estado de falencia en que todavía nos encontramos.

A medida que la fiebre por los negocios y las manifestaciones del lujo, aparecían en todas las capas sociales, sin que surgiera una voz bastante potente para anunciar el próximo desastre, y como sino se pensara *en el más allá*, que se vislumbraba para la generalidad, con color de rosa, se aplaudía ó por lo menos se callaba, ante la emisión escandalosa de los Consolidados del 86 y la triste operación del Empréstito de 20 millones, — como pasaban desapercibidos, los aumentos inconsiderados en los presupuestos que respondían con creces á la multiplicación de las rentas. — Se hizo factible con la Unificada, la creación de una institución de crédito, que rodeada de impor-

2.º CUATRIENIO

1.º de Julio de 1886 á 30 de Junio 1890
M. SANTOS, M. TAJES, J. HERRERA Y OBES

RENTA

1886 á 1887.	\$ 13.237.356 96
1887 » 1888.	» 14.022.255 52
1888 » 1889.	» 14.886.214 47
1889 » 1890.	» 17.019.966 48
Renta de la Junta E. Administrativa en los dos últimos años (cálculo bajo)	» 1.434.206 57
	\$ 60.600.000 00

Cuatrienio	\$ 11.492.799 17
»	» 15.150.000 00

EL SEGUNDO PERIODO	AMORTIZACION	MONTO DE LA DEUDA
de 1886 . \$ 63.306.678 74	Amortizable . \$ 2.476.547 95 F. Carriles. » 360.000 00 Internacionales . » 1.079.950 00 Cuotas . » 213.117 17 Indemnización » 27.600 00 Obras Pùblicas » 411.732 00 Unificada . » 1.302.540 00 Consolidados . » 524.449 21 Rescate á la par » 12.175.550 79 Bonos. » 4.000.000 00 Papel . » 732.154 86 J. E. A. . » 90.000 00	En 30 de Junio de 1890 Unificada . \$ 50.302.690 00 F. Carriles . » 3.021.978 09 Conversión y O. Pùblicas » 19.588.190 00 Empréstito 8 de Mayo. . » 9.400.000 00 Internacionales » 2.198.875 41 Amortizable . » 4.015.631 09 Cuotas . » 1.163.670 20 Indemnización » 1.049.938 86 Papel Nacional » 177.690 93 J. E. A. . » 5.910.000 00
41.805 97		
76.787 43		
77.538 83		
94.478 09		
SS.407 23		
99.900 00		
00.000 00		
00.000 00		
00.000 00		
37.000 00 \$ 56.915.917 55		
	\$ 120.222.596 92	\$ 96.828.664 31
	\$ 23.393.931 98	

a Deuda en 1.º de Julio de 1890	\$ 96.828.664 31
» » 1.º » » 1886	» 63.306.678 74
1 el 2.º Período	» 33.521.985 57

Deuda en los 4 meses que estuvo en la Presidencia el Dr. D. Francisco A. Vidal.—3.º Rentas generales desde el primer cuatrienio ó sea hasta 23 de Febrero 1883. 2.º La Deuda que entonces se amortizó. 3.º El monto de este cuatrienio. 385.57 cifra que representa el aumento de la Deuda pública durante el ejercicio 1.º de Julio 1886 á 30 Junio 1890. Pùblicas, y 8 de Mayo del 90, la suma de \$ 16.175.550.79 llega á casi \$ 20.000.000 no incluidos los gastos de

FINANZAS

I.º CUATRIENIO

Denominación e intereses de la Deuda Pública en este periodo según sus contratos primitivos

Empréstito Extraordinario	1.ª Série 12 %	Consolidados 80 4 %.
» »	2.ª » »	Billetes del Tesoro 5 %.
» Pacificación	1.ª » »	Consolidados 86 8 %.
» »	2.ª » »	F. Carriles.
Deuda Rescate de Tierras	» Internaciona.	
» Fundada 2. Série bis	» Adicionales.	
Consolidados del 89	9 %	Especiales.
Extraordinaria	6 %	Amortizables.
Interna	1.ª » 12 0 %	Papel Nacional.
» »	2.ª » 6 0 %	
Bonos del 54	3 0 %	
Empréstito Uruguayo	6 0 %	
Montº. Europeo	6 0 %	

1.º de Marzo de 1882 á 28 de Febrero de 1886 MAXIMO SANTOS

VENTA

1882 (10 meses) 5/6 de la renta	7.579.507 69
1883 á 30 de Junio de 1884	7.712.579 14
1884 á 1885	12.716.782 40
1885 á 28 Febrero 1886 (8 m, 2/3)	7.962.327 45
	\$ 45.971.196 68

1.º de Marzo á 30 de Junio 1886 FRANCISCO A. VIDAL

VENTA

1886 á 1887.	13.237.356 96
1887 á 1888.	14.022.255 52
1888 á 1889.	14.886.214 47
1889 á 1890.	17.019.966 48
Renta de la Junta E. Administrativa en los dos últimos años (cálculo bajo)	1.434.206 57
	\$ 60.600.000 00

Por año . . . { Renta media y gastos efectivos 1er. Cuatrienio \$ 11.492.799 17
» » » » 2º » » 15.150.000 00

DEUDA PÚBLICA

EXISTENCIA Y EMISIÓN

Monto de la Deuda Consolidada en 31 de Diciembre de 1881 \$ 57.835.223 13
Papel Nacional » 2.086.171 40
\$ 59.921.394 52

Emitidas por compromisos públicos anteriores

Amortizable, Consolidados 80. Billetes 1882 \$ 3.293.007 17
1883/4 » 10.500.567 43
1884/5 Amortizable » 2.525.186 18 » 16.318.760 78

Por cuenta del periodo

Billetes del Tesoro. \$ 1.500.000 00
Consolidados dsl 86 . . . » 3.611.592 77
Comisiones \$ 4.000.000,00
A deducir. » 1.337.000,00
Disponibles en Líndres y en Contaduría » 2.663.000 00
Ferrocarril Higueritas » 700.000 00 » 8.474.592 77
\$ 84.714.748 07

AMORTIZACION

Por aplicación de fondo amortizante según las leyes vigentes. \$ 11.769.880 47

Reducción resultante de la unificación » 8.938.188 86

Unificada: 5 % deducido el saldo existente sin aplicación \$ 50.268.530 00

FF. CC. » 3.287.500 00

Internacionales » 3.278.825 14

Consolidados 86 » 3.611.592 77

Amortizable » 1.950.373 07

Papel Nacional » 909.857 76

\$ 20.708.069 33

EXISTENCIA

En 30 de Junio de 1886 que se retrotrae á 28 de Febrero del mismo año para cerrar el periodo.

Unificada: 5 % deducido el saldo existente sin aplicación \$ 50.268.530 00
FF. CC. » 3.287.500 00
Internacionales » 3.278.825 14
Consolidados 86 » 3.611.592 77
Amortizable » 1.950.373 07
Papel Nacional » 909.857 76

\$ 63.306.678 74

EXISTENCIA Y EMISIÓN EN EL SEGUNDO PERÍODO

Monto de la Deuda en 1.º de Julio de 1886 . . . \$ 63.306.678 74

Emisión

Amortizable \$ 2.476.547 95
F. Carriles. » 360.000 00
Internacionales » 1.079.950 00
Cuotas » 213.117 17
Indemnización » 27.600 00
Obras Públicas » 411.732 00
Unificada » 1.302.540 00
Consolidados » 524.449 21
Obras públicas » 19.999.900 00
Bonos del Tesoro » 4.000.000 00
Ley 8 de Mayo » 9.400.000 00
Junta E. Administrativa » 6.000.000 00
Unificada » 1.337.000 00

\$ 56.915.917 55

J. E. A. » 90.000 00

Unificada » 120.222.596 92

\$ 23.393.931 98

AMORTIZACION

En 30 de Junio de 1890
Unificada . . . \$ 50.302.690 00
F. Carriles . . . » 3.021.978 09

Internacionales . . . » 1.079.950 00
Cuotas . . . » 213.117 17
y O. Públicas . . . » 19.588.190 00

Empréstito 8 de Mayo . . . » 9.400.000 00
Internacionales . . . » 2.198.875 41

Amortizable . . . » 4.015.631 09
Cuotas . . . » 1.163.670 20

Indemnización . . . » 1.049.938 86
Papel Nacional . . . » 177.690 93

J. E. A. » 5.910.000 00

MONTO DE LA DEUDA

En 30 de Junio de 1890

Unificada . . . \$ 50.302.690 00
F. Carriles . . . » 3.021.978 09

Internacionales . . . » 1.079.950 00

Cuotas . . . » 213.117 17

y O. Públicas . . . » 19.588.190 00

Empréstito 8 de Mayo . . . » 9.400.000 00

Internacionales . . . » 2.198.875 41

Amortizable . . . » 4.015.631 09

Cuotas . . . » 1.163.670 20

Indemnización . . . » 1.049.938 86

Papel Nacional . . . » 177.690 93

J. E. A. » 5.910.000 00

\$ 96.828.664 31

\$ 63.306.678 74

\$ 33.521.985 57

Monto de la Deuda en 1.º de Julio de 1890 \$ 96.828.664 31

» » » » 1.º » » » 1886 » 63.306.678 74

Aumento en el 2º Período » 33.521.985 57

Monto de la Deuda en 1.º de Julio de 1886 \$ 63.306.678 74

» » » » 31 Diciembre de 1881 » 59.921.394 52

» » » » 3.385.284 22

Aumento en el periodo » 3.385.284 22

NOTAS — Primer Cuadro: Consta de tres partes. 1.º Renta recogida durante el cuatrienio 1.º de Marzo 1882 á 28 de Febrero 1886. — Representa el efectivo gastado en la Administración. — Renta de los 4 meses que estuvo en la Presidencia el Dr. D. Francisco A. Vidal. — 3.º Rentas generales desde 1.º Julio de 1886 á 30 Junio 1890, absorbida en el cuatrienio resultante de la comparación de los gastos en los dos períodos la diferencia que se consigna al fin o sea \$ 3.657.200 83 por año.

Segundo Cuadro: especificando la denominación que tenían las Deudas del Estado antes de la Unificación. — Comprende: 1.º Monto de la Deuda en 31 de Diciembre de 1881; lo emitido en el primer cuatrienio ó sea hasta 28 de Febrero 1883. 2.º La Deuda que entonces se amortizó. 3.º El monto resultante en 30 de Junio de 1886 es decir al empezar el segundo cuatrienio.

Resulta de los dichos cuadros extraídos de documentos oficiales que en el primer cuatrienio se gastó la renta de \$ 45.971.196 68 y \$ 3.385.284 22 de Deuda; y en el segundo \$ 6.000.000, más ó menos; en el 2º sin embargo de haberse rescatado á la par, con los Empréstitos + Obras Públicas, y \$ 8 de Mayo del 90, la suma de \$ 16.175.530 79 llega á casi \$ 20.000.000 no incluidos los gastos de Emisión y Conversión que son considerables.

tantes privilegios y con un acertado manejo de la cédula hipotecaria, diera poderoso impulso á la producción y circulación de la riqueza. No se pudo por cierto, al llevarse á cabo aquella operación, prever que el Banco destinado á ser un coloso, tuviera una vida tan corta y calamitosa, como eran también de imposible previsión, los remedios, que apenas, sentidos los primeros síntomas del mal, se idearon en realidad, para hacerlo mayor, como que fueron de efectos contraproducentes por ser hijos de lastimosos errores económicos. Basta con lo dicho, más de treinta millones de Deuda Pública contraídos en el pequeño periodo de tres años, explican harto bien el concordato del 91 —que legítimamente no puede reconocer otra paternidad.

NOTA—Publicamos á continuación un cuadro que sacamos de «La Razón», del 10 de Julio de 1892, cuyos números que provienen de documentos oficiales no han sido hasta ahora desmentidos.

UNIFICACIÓN DE DEUDAS DEL AÑO 1891

Terminabamos el capítulo anterior, sosteniendo que era una injusticia incalificable, atribuir á la operación financiera del año 1883, culpa en la bancarrota del año 1891.

No entra en el cuadro de esta tesis definir las responsabilidades de los hombres públicos en los sucesos que en ella se estudian, pero séanos permitido señalar de paso las grandes faltas, que á nuestro entender, contribuyeron en primera línea, á producir el desastre que tuvo por consecuencia la Unificación del año 91.

El crédito que se proporcionaba á la República por la operación financiera del año 83 no estaba destinado por cierto, — á emitir so-pretextos de gastos originados por la Revolución del Quebracho \$ 3.611,592.77 durante la administración Vidal y Santos y \$ 9.088.407.25 por el Gobierno del General Tajes. — Emisión de deuda inconveniente, hasta por el servicio enorme que exigía, alcanzando el interés á 8 % y la amortización á 4.

No tenía tampoco por objeto, facilitar el levantamiento de un Empréstito de \$ 20,000.000 — en Lón-

dres, con el fin de convertir los Consolidados del 86 á la par — cuando se cotizaban en la Bolsa á menos del 70 — porqué así se había prometido premiar á un Sindicato los esfuerzos hechos para mantener valores de bolsa — en holocausto á conveniencias políticas del momento. Ni mucho menos se abría á la República crédito para fundarse un Banco Nacional con diez millones de capital que al poco tiempo se convierte en ruinas, formando cadena de desastres en una plaza que había sufrido bastante, por el exceso de los consumos, las especulaciones aventureadas y la falta del medio circulante.

No se comprendía y por el contrario, se daban despiadadamente por el suelo con todas las ventajas que significaba para el país aquella operación financiera, cuando apesar de haberse aumentado inmensamente las rentas públicas, se originaban *déficits* que era necesario cubrir con el Empréstito de nueve millones, que por sus condiciones de favorable contratación bien merecía otro destino más reproductivo.

Los fines y propósitos que se tuvieron en cuenta al realizar la operación que acabamos de estudiar, fueron otros completamente distintos y están, con visiones patrióticas, sintetizados en el mensaje del año 1884, cuando dice :

« Pero si lo que es lógico esperar sucede, si introducido por ese medio numerario al país, y con el concurso de otras causas que ya se manifiestan, nuestras industrias nacientes y principalmente la rural, para lo cual parece haber llegado la época de rápidas transformaciones en sus medios, para alcanzar el desarrollo de las riquezas que contiene, consi-

guen capital abundante y barato, en vez del escaso y caro que hoy se les ofrece; si se llega á estimular todos los elementos de la producción nacional, si la propiedad se valoriza, si el trabajo bien remunerado abunda y atrae la inmigración expontánea que echamos de menos y las relaciones que tienen atingencia á la riqueza se estienden y multiplican, ¿no aumentará como consecuencia necesaria la renta pública, disminuyendo proporcionalmente las cargas del contribuyente, y entonces no será posible, con bienestar relativo atender á mayor suma de necesidades públicas, que en las circunstancias actuales del país serían abrumadoras ?

¿Serán en tal caso ilusiones del patriotismo, esperar que en breve tiempo la República, atendiendo regularmente todos los compromisos en que se vé empeñada, destine considerables sumas á la amortización de su deuda, sin nuevos impuestos, y usando ampliamente del crédito para obras de utilidad pública, ensanche y abrigue sus puertos y vea cruzado su territorio por líneas férreas, que le aseguren desde ahora el porvenir á que le destinan las aptitudes de sus habitantes y su situación geográfica ? »

Contestando á las preguntas que transcribimos — podemos afirmar que examinada la combinación financiera del año 1883 con espíritu imparcial, es imposible sostener que todo eso era un sueño, sinó hubiesen sido los inmensos errores cometidos por el Gobierno de la República en estos últimos diez años — y sino se hubiese dado el hecho fatídico de aumentarse la deuda pública en más de treinta millones de pesos, desde el año 1886 á 1890 — es decir en el período de

cuatro años, sin dejarse en cambio una sola obra, que consuele, que compense tan enorme sacrificio.

Aun en el caso que la Unificación del año 83 no hubiese producido un crecimiento considerable en la renta pública — suponiendo que ella quedase estacionaria, si Gobiernos prudentes no aumentasen los gastos en la manera asombrosa que lo hicieron, fácil sería para la República el fiel cumplimiento de sus obligaciones — porqué poco pesado era el fardo que representaba el seryicio de las deudas, con las economías de dicha operación.

Pero sucedió lo que nadie podía imaginarse en el año 84, pasando algo parecido á lo que se produjo en el Egipto después del arreglo de 1876. — Triste es para la República la comparación, pero ella es exacta. — Llamados á entrar los acreedores de aquél país en un concordato, — por no poder el Egipto cumplir sus compromisos — se propone por Goschen — representante de los tenedores ingleses y célebre financista, — una combinación notable por lo ingeniosa, — colocabá á un país que debía 78 millones de libras esterlinas, en condiciones de extinguir desahogadamente toda su deuda en el pequeño plazo de 68 años.

Pero Goschen contaba con el órden, con una administración regular, con la lealtad y el honor del país deudor, sin lo cual es imposible toda operación de crédito, y se equivocaba profundamente — dos años después, los robos y la detestable administración del Kedive, obligaban á una nueva intervención Europea, para modificar un plan que había recibido el aplauso y causado admiración en todo el mundo financiero.

Con el derroche que hicimos de tantos millones, el

servicio de la deuda tuvo que crecer en proporciones tales, que las rentas disminuidas por la crisis económica fueron insuficientes. Se atrasaron varios meses los presupuestos, cuya modificación, por la supresión de empleos inútiles, ó de gastos que se podían considerar innecesarios era muy difícil sino imposible, atravesándose una situación política llena de desconfianzas. Hay en esta parte que hacer justicia á los Gobernantes, que si no entraron á cortar en los rubros del presupuesto fué indudablemente por propio instinto de conservación ó porqué consideráran talvez, que seria en aquellos momentos de odiosidad extrema dejar en la calle á los que alimentaban á sus familias con los sueldos de sus empleos públicos que en nuestro país son en su casi totalidad de imposible reducción. — Se recurrió al impuesto — se creó el adicional de importación, se restableció el de exportación, los alcoholes, la cerveza, los fósforos etc. fueron gravados — pero la renta castigada por la limitación de consumos no aumentó como se esperaba y antes bien esos impuestos fueron de efectos contraproducentes — el organismo económico profundamente abatido no daba respuesta favorable al auxilio que de esa manera se le solicitaba. Y á pesar de todos los esfuerzos que se hacían para cumplir estrictamente con el servicio de la deuda — tuvo que suspenderse en Marzo de 1891 — el del Empréstito de 1888, en Mayo, el del Empréstito de Convención y Obras Públicas y en Julio del mismo año el de la deuda Unificada.

Fué entonces que el P. E. presentó á la Asamblea un proyecto de ley, cuyas bases se decían aceptadas en Líndres por una gran mayoría de los tenedores de

deuda exterior, según el convenio *ad-referendum* que ellos hicieran con el doctor José Ellauri nombrado Agente Oficial del Gobierno para ese fin. — Levantó, ese proyecto de ley, en el Senado de la República una de las discusiones más hermosas que registran nuestros Anales Parlamentarios, como que se trataba de un debate que con razón decía el Dr. Magariños Cervantes, debía ser solemne, porque después de la Constitución que nos rige, no se había presentado en las Cámaras Uruguayas, cuestiones que afectarán tanto el presente y el porvenir de la República. El autor del proyecto, Dr. Carlos M. Ramírez, Ministro de Hacienda, — puso á prueba en aquellos días su vasta erudición y gran elocuencia, poderosos medios de lucha, aumentados por la inculpabilidad absoluta en los males que como Estadista, buscaba aminorar.

El arreglo tenía como base fundamental, — la creación de una sola deuda — que ascendería á \$ 96,350.000 comprendiendo el capital del Empréstito Unificado (5 %), el del Empréstito de Conversión y Obras Públicas (6 %) y el Empréstito del 6 % de 1890, todo: \$ 78,604,210 que debían canjearse por los títulos de la nueva deuda. Además se creaba, una, partida de \$ 2,866.953 que resultaba de una bonificación del 10 % que se concedía, á los dos Empréstitos de 6 %, incluyéndose en el arreglo la cantidad de \$ 3,744.090 — por los intereses devengados — que se pagaban en esa forma, aumentando el capital de la deuda, y otra cantidad de \$ 2,975.100 — para el pago de las garantías de Ferros-Carriles hasta el 31 de Diciembre de 1891 — Se creaba también una partida de \$ 5,640.000 — que tenía por objeto, facilitar la solución de las

dificultades en que se encontraba la construcción del Ferro-Carril á la Colonia — y el margen que falta — para completar la suma de \$ 96,350.000 — era lo que tenía por destino, cubrir los gastos y comisiones de la Unificación y Consolidación ó sea \$ 2,519,645,50.

El interés señalado para la nueva deuda era $3\frac{1}{2}$ por %, y la amortización de $1\frac{1}{2}$ % á acumulativa y por compra ó á la puja — se afectaban una parte de las rentas de Aduana y de las garantías de Ferro-Carriles que se reducían al $3\frac{1}{2}$ anual como *máximun*.

La reducción del interés al $3\frac{1}{2}$ siendo uniforme explica la bonificación del 10 % á los Empréstitos del 6, que de otra manera quedarían en desigualdad de condiciones en relación con los tenedores del Empréstito Unificado, cuyo interés, como se sabe, era de 5 por %.

La modificación referente á la garantía de Ferro-Carriles debe entenderse así : Si producen las líneas uno y medio por ciento anual — el Estado debe abonar el tres y medio — Si el producto es de 2 por ciento, abonará el Estado 3 por ciento y así sucesivamente hasta que llegando el producto á cinco por ciento — el Estado no abonará nada más — El Dr. Ramírez explicaba la economías que traía el arreglo en esta parte de la siguiente manera : « Suponiendo que una línea no produzca nada como la del Midland en la situación actual, tendríamos que pagar el 7 %, con este arreglo pagaremos el $3\frac{1}{2}$, economía 50 %.

Suponiendo que produzca 1 %, necesitaríamos pagar el 6 % pagaremos por el nuevo arreglo $3\frac{1}{2}$ por % —, economía 41,66 % — Suponiendo que

produzca $1\frac{1}{2}$ tendríamos que pagar $5\frac{1}{2}\%$; pagaremos $3\frac{1}{2}$ economía 36% .

Suponiendo que produzca 2% tendríamos que pagar el 5% pagaremos el 3% , economía 40% ; si produce $2\frac{1}{2}\%$ pagaremos $4\frac{1}{2}\%$ y pagaremos $2\frac{1}{2}\%$ economía $44,44\%$ — Si produce 3% pagaremos 4% y pagaremos 2% economía 50% — Si produce $3\frac{1}{2}\%$ pagaremos $3\frac{1}{2}\%$ y pagaremos $1\frac{1}{2}\%$; economía 57% .

Si produce 4% pagaríamos 3% y pagaremos 1% economía 66% . — Si produce $4\frac{1}{2}\%$ pagaríamos $2\frac{1}{2}$ por ciento y pagaremos $\frac{1}{2}$ por ciento — Si produce 5% pagaríamos 2% y ya no pagamos nada, economía ciento por ciento.»

Pasamos á recordar las otras ventajas que encontraba el P. E. en el arreglo proyectado — Desde luego dicho arreglo representaba para el año en que se realizó, una economía de 6 y $\frac{1}{2}$ millones de pesos por pago de intereses y amortización y servicio de garantías de ferro-carriles, que transformándose en deuda pública — se evitaba la exportación de metálico que debilitaría el organismo nacional, agravando la crisis con que luchaba el país.

Para el ejercicio subsiguiente señalaba el P. E. en su mensaje, estos otros beneficios: El servicio anterior á la Unificación subía á \$4,934.327 y el de la nueva deuda solo era de 3,070.721 mientras no hubiese amortización y \$ 3,748. 070,50 cuando la amortización llegase al 1 por ciento.

Que con el cambio de la amortización á la par en amortización á la puja se conseguía: que la nueva deuda se extinguiera en 29 años, exigiendo un servicio

total de \$ 117,391.583 mientras que la antigua, que duraría una parte hasta el año 1921 y las otras dos partes hasta los años 1924 y 1932 respectivamente constarán además \$ 179,840.520 no incluyéndose en este cálculo el aumento de la deuda consolidada por garantía é intereses y que aún así había siempre algunos millones de economía para el Estado.

No tenemos necesidad de volver á declararnos incrédulos, en lo que se refiere á los resultados de estos cálculos que aún cuando se tengan en vista, la suba natural del tipo de amortización á medida que la deuda se amortiza, no son por eso económicamente de mayor exactitud, sobre todo en países nuevos, sujetos á grandes commociones, que importan calamidades públicas, á veces, reflejos de adelantos sorprendentes ó de prodijiosas manifestaciones de progreso.

Sin embargo, somos los primeros en reconocer que el cambio de forma en la amortización, se imponía en el arreglo del año 1891. Las circunstancias que hacían justificable, el sacrificio para el Estado de pagar 100 por un título que no valía 70, habían desaparecido en absoluto. — Al unificarse las deudas el año 91 no entrábamos á un mercado nuevo con la aspiración legítima de que se nos abriera crédito, sinó que confesando nuestros errores, delatabamos injustificables abusos, que llevándonos por la pendiente de la bancarrota, habían hecho inútiles todos los esfuerzos que mediante la fortaleza del país se hacían, para mantener la fé pactada. Al revelar tantos desaciertos económicos y políticos nos imponíamos el castigo de vivir por muchos años, sin los beneficios del crédito y esta es la

diferencia fundamental de las dos Unificaciónes.

Pero hay otra. — Decíamos al principio de la tesis que el arreglo del año 91 tenía la naturaleza de un concordato, — tenemos que agregar ahora — que si por concordato se entiende conformidad de dos voluntades completamente libres — estábamos en error — porque dicho arreglo, fué impuesto por el Gobierno de la República y basta para demostrarlo el artículo 10 de la ley de Octubre de 1891 que dice: « El P. E. dará cuenta de la ejecución de esta ley á la H. Asamblea, quedando entre tanto suspendido el servicio de la deuda pública y garantías de ferro carriles á que ella se refiere. »

Nadie pondrá en duda, que entre recibir cero ó $3\frac{1}{2}$ por ciento, los acreedores que tenían derecho al 5 ó al 6 % pero que no podían obligar á la Nación, desde que es un principio indiscutible de Derecho Público, que el Estado es el único Juez de su solvencia, se conformaron con esa reducción, como se conformarían con cualquier otra que se les impusiese.

Y aquí está segun nuestra humilde opinión, el principal inconveniente del arreglo, que nunca debió ser una quita permanente — que hace aparecer al Uruguay en los mercados de crédito Europeos, con una subida deuda y con un interés bajísimo como el del $3\frac{1}{3}$ al cual solamente han llegado las Naciones del poder respetable de Inglaterra despues de considerables y constantes esfuerzos.

Incontestables á nuestro juicio eran los argumentos de los Dres. Costa y Aguirre para combatir en esta parte el proyecto del P. E. — ¿ Que razon, hay pre-guntaba el primero de los Senadores nombrados, para defraudar de este modo á nuestros acreedores, cuando

está en la conciencia pública, que apenas salga el país de esta mala situación, que todos consideramos transitoria, la renta volverá á elevarse á 15 millones y dentro de algunos años subirá á 18 y 20, siguiendo la proporción que indica su progresión anterior ? — y agregaba: Y si eso es así, que razon hay para lacerar tan hondamente nuestro crédito en Europa aprovechándonos de las ventajas que hoy podemos arrancar á las angustia de nuestros acreedores ?

Y con un modo de decir menos ardiente, pero no menos profundo, sostenía el Dr. Aguirre: que era mas profícuo y honesto, que el arreglo fuese provisional, mas profícuo, porqué con la perspectiva de que no duraría mas de cinco ó seis años, era posible que de buen grado, los acreedores estuviesen dispuestos á hacer abandono de cantidad mayor, que facilitara y dejase expedita la acción de los Poderes Públicos para el arreglo general de la finanzas y mas honesta, porqué si contra las previsiones de la prudencia no del pesimismo, se produjese un renacimiento vigoroso del país en pocos años mediante la aplicación de remedios adecuados, si en pocos años la situación mejorase sensiblemente habrá deber estricto de mejorar la condición de sus acreedores pues no se vé porqué á ciencia y conciencia de que pudiese el país asumir una carga mayor, había de emanciparse de esa carga y no atender á sus obligaciones solemnes.

Y sobre todo, como lo acabamos de decir, la Inglaterra despues de numerosas y graduales conversiones ha conseguido que sus títulos de deuda, puedan ser aceptados con el interés reducido de 3 por ciento. — No es ridículo y no es por otro lado la señal perpetúa

de la bancarrota, el recuerdo eternamente renovado de nuestros desastres financieros, el hecho de aparecer el *little Uruguay* con sendos millones de deuda y de pequeño interés?

Pudo Méjico solicitar y obtener quitas de capital e intereses para una deuda de legitimidad dudosa, pero la República O. del Uruguay, no debió jamás seguir su ejemplo so pena de quedar atrás en probidad y descrédito del Egipto, de Túnez, y hasta de Turquía, cuando tiene en su seno riquezas bastantes que serán prontamente explotadas y que permitirían á no dudarlo responder con creces á los compromisos contraídos.

Ya que era necesario reorganizar las finanzas sobre la base del descrédito — según la expresión del Senador Berro, — debíamos hacer lo posible, para que esa base poco simpática, desapareciese en el más breve plazo — nosotros — que no tenemos puerto, ni bancos y que debemos atraer el capital extranjero hasta para construir caminos y atravesar con vías férreas nuestras ricas y solitarias campiñas. Seríamos insensatos si sostuviésemos con David Hume — que es necesario que la Nación mate al crédito sinó se quiere que muera.

El P. E. se impuso por el acuerdo del 12 de Octubre de 1891, una obligación, que además de ser poco honrosa, presenta serios inconvenientes, en relación con lo que anteriormente se hacía y era establecer que se haría entrega diaria del 45 % de las rentas de Aduana, afectadas especialmente por la ley del 7 de Octubre, á los Agentes de los Tenedores de títulos de la Deuda Consolidada. Es de extrañarse que habiéndose discutido de una manera tan amplia — la Unificación del 91

—tanto en el Cuerpo Legislativo como en la prensa, no se hubiese hecho objeto de censura, una medida que despojaba al P. E. no solamente del interés de fuertes sumas que podía aprovechar de muchos modos, no teniendo los que entregar día á día, y que le impedía á la vez modificar los cambios en beneficio de la plaza y especular con ellos buscando economías de dinero.

Como complemento de la Unificación de las Deudas externas, el P. E. pasó á la Asamblea un Mensaje acompañando un proyecto de Unificación de las Deudas Públicas Internas.

La Deuda Interna, calculando las amortizaciones hasta el 31 de Diciembre de 1891, alcanzaba á \$ 7,040,823, excluyendo las deudas de carácter Internacional, que no entraban en la operación proyectada.

El servicio total de dicha deuda era de \$ 697,219 la deuda Amortizable y las cuotas de Amortización no devengaban interés, — la primera tenía cuatro por ciento de amortización acumulativa y á la puja y la segunda seis por ciento. — Las otras deudas que entraban en la conversión gozaban del 4 por ciento de interés y 2 por ciento de amortización acumulativa.

Se pedía para todas estas deudas, el 4 por ciento de interés y uno de amortización acumulativo y á la puja y se concedían bonificaciones, que modificadas por la Asamblea, fueron en definitiva las siguientes: La Deuda Amortizable recibiría una bonificación de quince por ciento, la de Cuotas de Amortización de doce, la del Ferro Carril Central del Uruguay de ocho por ciento y la del Ferro-Carril á Santa Rosa y Ferro-Carril de Higueritas una bonificación del cinco por ciento.

Con esas bonificaciones, según un cuadro de la Oficina de Crédito Público, practicado el canje la deuda Interior Unificada aumentaría á \$7,900 000.

El P. E. comentado su proyecto manifiesta: que no disimulaba que la operación podia reputarse desventajosa para el Erario Público, por qué prolongaba onerosamente el servicio de las deudas de pura amortización, pero que estando en circunstancias apuradas el Estado, debía aceptarse una combinación que, disminuiría desde luego hasta el 46 por ciento el servicio de la Deuda Interna.

Pero lo triste del caso es, como lo dice con energía y talvez con verdad el Dr. Eduardo Acevedo, en el artículo ya citado, que no se realizaba una verdadera economía, con el proposito de nivelar el presupuesto, sinó que se rebajaba el servicio de unas deudas para crear otras más, entre las que descuella la de 4 millones para servir de capital al Banco Hipotecario. Sacrificio inmenso, que se impuso al país, como precio de los escombros del Banco Nacional, que había interés en adquirir, á fin de que la liquidación judicial no descubriera nada de lo que encerraban aquellas famosas ruinas.

Hoy la deuda se puede calcular que alcanza á 119,000.000 sin contar la deuda Brasilera que está pendiente de un arreglo como se verá en el capítulo siguiente. Mucho debemos porque esa cifra representa \$ 150 por habitante y talvez el 25 por ciento de toda la riqueza pública, pero no importa! Somos un pueblo joven lleno de energías, puestos á prueba en los días de gloria de nuestra Independencia y en las tristes convulsiones de una embrionaria democracia. Tradi-

ciones heroica noss dan derecho á decir que nuestro pueblo no conoce dificultad insuperable, ni obstáculo invencible y sería un crimen el desaliento, que solo se justifica en las naciones decrepitas é inpotentes, cuando recien empezamos á vivir.

Y para demostrar que no importa, no podemos resistir á la tentación de recordar las brillantes frases del Dr. Ramírez pronunciadas en defensa de operación cuyo comentario debemos ya terminar.

«Dentro de pocos dias podremos solemnizar el aniversario de la paz de 1851: nos separan solo cuarenta años de aquel acto memorable La guerra sin trégua habia durado quince años, teniamos á penas ciento treinta y dos mil habitantes, estaban destruidos la mayor parte de nuestros pueblos, abandonados completamente los trabajos agricolas, inmenso número de ganados habian vuelto al estado salvaje de los tiempos coloniales, y el país, fuera de las costas, era casi un desierto; sin escuelas sin aldeas siquiera, sin elementos de civilización.

Recuerdo de niño haber viajado con mi familia de Montevideo á la frontera con un séquito de hombres armados y necesitando muchas veces pernoctar en una cuchilla, porqué no se divisaba en el horizonte ni el humoni la silueta de una vivienda humana.

Pues bien: si ahora renaciesen á la vida los combatientes de aquella época, podrían reconocer el teatro d: solado de sus luchas troyanas en está bella capital de 150,000 habitantes ? Reconocerían aquél desierto de los entreveros sangrientos, en esa campaña cruzadas por los telegráficos y los ferro-carriles, con todas las propiedades deslindadas y cercadas, con cente-

DE BORDA

DESPUES

De	Deuda Exter. Consolidada	\$ 90.561,950
Er	» (Green Mils)	\$ 5.788,065
Er	Empréstito Municipal . . .	\$ 6.301,539
Er		
Al		
Cr		
Le		
Fe	Deuda Interna.	\$ 7.900,000
	Garantía.	\$ 4.000,000
	Empréstito Brasilero . . .	\$ 3.500,000
In		
En		
In	Emisión Nacional	\$ 177,690
	Internacionales	\$ 2.198,875
		<hr/>
	Total	\$ 120.428,119
		<hr/>
	Amortizado	\$ 998,575
		<hr/>
	Monto de la Deuda Pública el 30 de Junio, 1894	\$ 119.429,544



TERCER CUATRIENIO
JULIO HERRERA Y OBES Y JUAN IDIARTE BORDA
DEUDA PÚBLICA

UNIFICACION DEL AÑO 1891

ANTES

EMISIÓN

DESPUES

Deuda Unificada.	
Empréstito Conversión y O. Públcas	}\$ 78.604,210
Empréstito 8 de Mayo	
Empréstito Municipal	}\$ 5.910,000

Bonificación	
Comisión	}\$ 17.745,790
Intereses impagos	

Deuda Exter. Consolidada	}\$ 90.561,950
» (Green Mils)	}\$ 5.788,065
Empréstito Municipal	}\$ 6.301,539

Amortizable	
Cuotas de Amortización	
Leyes 25 de Junio y Julio del 92	
Ferro-Carril Central del Uruguay	}\$ 7.246,153
» á Santa Rosa	
» á Higuieritas.	
Indemnización	
Emisión Nacional	}\$ 177,690
Internacionales	}\$ 2.198,875
<hr/>	
Deuda Pública anterior á la Unificación	}\$ 94.166,928

Deuda Interna (bonificación) .	}\$ 653,847
Garantía (Banco Hipotecario) .	}\$ 4.000,000
Empréstito Brasiler	}\$ 3.500,000

Deuda Interna.	}\$ 7.900,000
Garantía	}\$ 4.000,000
Empréstito Brasiler	}\$ 3.500,000

AMORTIZACIÓN (hasta el 30 de Junio de 1894)

Deuda Interna	}\$ 445,150
Garantía.	}\$ 101,600
Internacionales (cálc.) .	}\$ 451,825

Total

\$ 998,575

Emisión Nacional	}\$ 177,690
Internacionales	}\$ 2.198,875

Total

\$ 120.428,119

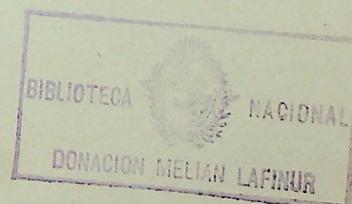
Amortizado	}\$ 998,575
----------------------	-------------

Monto de la Deuda Pública el 30 de Junio, 1894 \$ 119.429,544

RENTA

Año 1890 á 91	}\$ 14.925,363
» 1891 » 92	}\$ 14.035,820
» 1892 » 93	}\$ 14.449,988
» 1893 » 94	}\$ 15.376,614

Renta media y gastos efectivos en el 3er. cuatrienio	\$ 14.696,946
--	---------------



nares de escuelas, con oasis de agricultura esparcidos en todos los ámbitos del país ?

Pues todo se ha realizado en menos de cuarenta años apesar de la anarquía, apesar de las guerras civiles y de las guerras internacionales, con crisis pavorosas, mucho más pavorosas que la actual y con todo el linaje de errores propios de nuestra inexperiencia y de nuestra falsa educación política. »

NOTA.—El cuadro que publicamos al finalizar este capítulo, estudia el movimiento de la renta durante el Gobierno del Dr. Herrera, tomando tres meses del Gobierno del Sr. Idiarte Borday y pone bien en claro la situación de nuestras Deudas Públicas antes y después de la Unificación del 91.

LA DEUDA BRASILERA

I

Los empréstitos pueden ser contratados por los Estados en el interior ó en el exterior. Levantan siempre empréstitos en el interior, aquellos países cuyos gobiernos regulares, cuyo poder industrial y poblaciones laboriosas, como la organización económica, ofrecen á los capitalistas, garantías de solvencia, seguridades legítimas de que no se embarcan para una aventura, al prestar sus dineros al gobierno en la nación en que viven. Por el contrario, los gobiernos arbitrarios é irregulares, aquellos que se dejan fascinar por especulaciones atrevidas, los gobiernos de los países faltos de organización económica y de prosperidad industrial, se ven obligados para contratar empréstitos de ir á lejanas tierras, allí donde no alcancen los temores de su insolvencia; ó no lleguen los ecos de sus escándalos, á ofrecer grandes ganancias á los prestamistas, intereses elevadísimos y excepcionales para conseguir los dineros, que en la mayoría de los casos están predestinados á arruinar á los Estados que los levantan-sucediendo esto con el Egipto, con el Perú y la Turquía.

Nosotros estamos mucho mas adelantados, no solamente hemos tenido gran crédito exterior, hasta no hace mucho, crédito nacido de una operación financiera que hemos estudiado en el primer capítulo de la tesis, donde demostramos que es á la unificación del año 83, que debemos ese periodo de auge, de grandes especulaciones, de empréstitos levantados en el principal mercado financiero del mundo á tipos expléndidos para la República y que nos hubieran enriquecido, si en vez del mal uso que de ese crédito hicimos, lo hubiésemos aplicado á obras de utilidad pública evitando los abusos que por comunes faltas tuvieron lugar.

Gozamos tambien de crédito interno. No nos podemos vanagloriar, sin embargo, de nuestro crédito interior, por qué si bien es cierto que una gran parte de nuestra deuda consolidada, debe su origen á empréstitos levantados en la República, esos préstamos solo se consiguieron á fuerza de intereses usurarios, de sacrificios enormes para el tesoro nacional.

Y es por otro lado muy triste, la historia financiera del país, en lo que se refiere á la deuda pública en general. Casi toda ella responde á cubrir los derroches y los errores de nuestro gobiernos, así como hacer frente á los gastos extraordinarios de nuestras guerras civiles; no debe asombrar pues esa enorme mole de mas de cien millones de pesos, al que conoce nuestra historia. Y la viva como dolorosa impresión que causa el pensar cuanto debemos quede atenuada en algo, considerando que las pasiones que llevaron á nuestros padres á los campos de batalla á sostener aquella interminable lucha de hermanos con hermanos

tuvieron su origen irresistible en el cumplimiento de una ley social, que no puede pasar desapercibida para el filósofo historiador que no ha visto una sola nación declarar ó practicar sus libertades, sin que ellas surgieran humeantes, por la sangre derramada de sus propios hijos, cual víctima expiatoria inmoladas en aras de la patria, quede atenuada tambien pensando con Leroy Beaulieu, que es de la naturaleza de los Estados modernos que las riquezas se desenvuelvan mucho mas por los esfuerzos individuales que lo que se debilitan por las faltas colectivas, por más que se puedan lamentar esas faltas colectivas no se debe pretender que una generación no tenga el derecho de hacer cargar con parte del fardo á la generaciones que le sucedan, por que si bien es cierto que disminuyen por sus propios errores, la riqueza pública, la aumentan y la legan en poderoso desarrollo. Las naciones contraen tambien deudas por otras causas, y en formas distintas de las ya enumeradas. Así se ven obligados los países vencidos en la guerra, á indemnizar á los vencedores de los gastos y perjuicios que se originen por la lucha. Saliente ejemplo, fué la indemnización de la Francia á la Alemania. Los mil millones de pesos, suma fabulosa y sin precedentes como contribución de guerra en la historia del mundo, (el gobierno de la Restauración, al que se le exigió la mayor contribución hasta entonces conocida pagó apenas 130 millones de pesos) esos mil millones de pesos que pedía la Alemania respondían á la intención de aniquilar, de arruinar á la Francia. Tan enorme imposición produjo la consternación de los estadistas franceses, que estaban muy lejos de imaginarse, que

después de tantos desastres, con el país desolado y el espíritu nacional abatido, fuese posible soportar semejante espolición.

No fueron solos los estadistas franceses en considerar una ignominia de la nación victoriosa aquella contribución de guerra, que alcanzaba para cubrir muchas veces los gastos y perjuicios sufridos por la Alemania, todos los gobiernos europeos condenaron aquella avidez ilimitada. La misma Rusia, cuyo czar estaba unido por estrechos lazos de parentesco con el rey de los alemanes manifestó su indignación, siendo aun más significativa la Inglaterra, que no dejaba de contemplar con cierta fruición de placer la humillación de su eterna y entonces desgraciada enemiga. Y la opinión del mundo entero, que asombrado y lleno de estupor, tuvo que simpatizar emocionado con la suerte de la Francia.

La suma á pagarse absorvía una cantidad doble de los ahorros que se calculaban á la Francia -- y sobrepasaba en millones y millones á la moneda circulante. Era una operación que, como dice con mucho ingenio León Say, solamente realizada pudo considerarse probable. Quién había de prever, en efecto, que ocho días después de votado el empréstito de dos mil millones la suscripción era casi doble de lo que se solicitaba alcanzando á más de cinco mil millones — y quién podría soñar siquiera, teniendo en cuenta el abatimiento del país, que lanzado el segundo empréstito se iba á cubrir trece veces, llegando la suscripción á la maravillosa cantidad de *más de ocho mil millones de pesos!*

Y, cosa admirable, aquella sangría desconsiderada,

solo sirvió para hacer revivir á la Francia, facilitando su regeneración y haciendo que un día después se sintiese más fuerte y poderosa que nunca.

Era que la Nación Francesa estaba llamada á asombrar al mundo en el presente siglo, tanto por el brillo de sus victorias, como por su grandeza en la derrota. Y el génio, los cálculos frios y crueles del Bismarck, tenían que estrellarse contra el espíritu grande y pedroso de aquel pueblo que declarando los derechos del hombre y excitado hasta la locura por las ideas de libertad — pudo pasearse en triunfo por todo un continente.

La nación francesa que había sido la primera en reaccionar contra los despotismos y la ignorancia del pasado, la que reveló al hombre sus derechos, la que ha marchado siempre á la vanguardia de la civilización, la que ha contribuído cual ninguna otra al progreso del pensamiento humano, no podía ser aniquilada.

Las sociedades como organismos nacen, se desarrollan y mueren en cumplimiento de las universales leyes de la vida, muchas de ellas han desaparecido antes de llegar al grado máximun de evolución. Pero cuando forman grupo aparte — con cerebro propio y sensibilidad especial — la independencia se impone como único medio de manifestar con libertad los pensamientos y sentimientos que constituyen el carácter nacional.

Hay quienes niegan esos principios. Pero la Polonia subyugada es y será eterno baldón para la Europa civilizada que permitió con su silencio é inacción aquel acto de barbarie, así como Napoleón III con ó sin miras reprobables, contribuyendo á lá Unificación

Italiana pasa por ese solo acto á la historia como un bienhechor de la humanidad.

III

Es ya una cuestión indiscutible en materia internacional, que las naciones no tienen derecho á intervenir, invocando los perjuicios que sus súbditos han sufrido por una guerra civil.

La guerra civil, paralizando el ejercicio, de uno de los deberes del Estado, en una pequeña ó gran parte del territorio-el de velar por la seguridad pública, es un caso de fuerza mayor, que perjudica tanto al extranjero que por espíritu mercantil busca su vida en tierras extrañas, como al nacional, que no solamente compromete sus bienes de fortuna, sino que tambien expone la vida, cuando el amor á su país y á las instituciones lo arrastran á formar parte de uno de los dos bandos en lucha.

El extranjero que en estos países goza al par del nacional de todos los beneficios de la paz, con igualdad absoluta ante la ley, debe someterse á las eventualidades de las convulsiones internas, sin poder exigir otras garantías ó indemnizaciones que aquellas que en justicia y en derecho pueda reclamar ante los tribunales del país.

Estos principios indiscutibles en derecho internacional y derivados de la sana política, han sido sin embargo desconocidos, con respecto á los países de Sud-América, y muy especialmente con el nuestro.

Y en ese desconocimiento atentatorio á la juris-

dicción nacional, encontramos otras de las fuentes de nuestras deudas.

Los bonos de la deuda consolidada de 4 de Julio de 1854, estaban destinados á cubrir las indemnizaciones reclamadas por los gobiernos de Inglaterra, Francia, Italia, y Brasil, por los perjuicios sufridos por sus subditos, en la guerra que terminó el año 1851.

Mas tarde se consideró como un medio de pago mas conveniente, el entregar cantidades fijas, que los agentes de las respectivas naciones reclamantes prorrataearian entre los perjudicados, previa entrega de los bonos ya recibidos.

En esa forma se extinguió ó está casi extinguida la totalidad de esa deuda internacional en lo que se refiere á los ingleses, italianos y franceses. El Brasil colocado por las reversales de 28 y 31 de Enero de 1865, en igualdad de condiciones con los demás reclamantes, no puede de hecho y de derecho exigir sinó muy pequeñas cantidades, porque es condición *sine qua non* la entrega de los bonos recibidos de la Junta de Crédito por los subditos que se pretendan perjudicados y dichos bonos han entrado casi todos en la deuda fundada del año 1868 y la unificación del 84.

Pero hay además otra forma de contratar empresitios que tal vez es peculiar á nuestro país, y que consiste pedir á una nación extranjera dinero para poder mantener la paz ó conjurar la guerra civil. Esta peculiaridad de la República, por que no conocemos otro caso, de que un Estado se dirija á otro solicitando socorros pecuniarios en forma de préstamo para mantener el órden interno, da una idea de la circunstancias difíciles y de pobreza en que nacimos á la vida

independiente, que faltos estamos de recursos, sin riqueza nacional, con poblaciones escasísimas y en la mas completa miseria.

Se explica que un país aliado á otro en una guerra internacional, no limite su alianza á la fuerza armada con que pueda contribuir, sino que siendo mas rico, que el compañero de causa, le suministre en forma de subsidios, los medios necesarios para colocarse en condiciones de poder entrar á la lucha. Dichos dineros, pueden ó no tener carácter devolutivo; lo tienen por ejemplo, los que nosotros recibimos del Brasil, cuando la guerra de la triple alianza; no lo tienen, los de Inglaterra al Austria y á la Rusia en la guerra contra el Imperio—sabido es que Inglaterra, antes de entrar con ejércitos en la lucha, antes de abrir aquella campaña en Portugal, con el duque de Wellington á la cabeza—que había de dar en Waterloo por tierra con el genio de la guerra, prestó importantísimas cantidades de dinero á las naciones aliadas del continente. Pero si tales subsidios se explican y de ellos hay ejemplos múltiples, lo que extraño y no se comprende sino por situaciones especialísimas, son los que una nación conceda á otra para velar por la paz

Nuestra situación era en realidad *sui generis*, acabamos de mantener sin crédito y la pobreza mas completa una larga y heróica lucha por nuestra independencia, entramos á gozar de las instituciones con tantos sacrificios adquiridas y empiezan con carácter de interminables las convulsiones intestinas que agravando los males de una democracia incipiente, ponen en inminente peligro la independencia de la República.

El gobierno ocurre á las naciones que habian salido garantes de nuestra independencia y de la integridad del territorio, solicitando que cumplieran con su deber é invocando los sentimientos de humanidad para poner término á tan cruel y prolongada lucha. Aquellos Estados á los cuales se dirigió el Gobierno de la República, tenían por otro lados sus intereses comerciales afectados y sufriendo perjuicios enormes por los males que devastaban estos países. Así decía el 11 de Agosto de 1845, el Poder Ejecutivo en mensaje dirigido á la Asamblea Nacional.

«Nunca, desde el principio de esta época de dolor y de gloria, ha comparecido el Ejecutivo en vuestra presencia con un motivo mas serio ni mas plausible que el que lo trae ahora á vuestro augusto recinto. Os debe cuenta del negocio mas delicado de los que se le encomendaron, al encargarle la defensa de la República, viene á daros la completa, aunque en breves razones; os dirá lo que ha hecho y lo que se propone hacer, y os pedira vuestra aprobación de lo primero y vuestra franca cooperación para lo segundo.

«Al organizarse la administración de Febrero de 1843, encontró pendientes negociaciones empezadas desde Enero de 1841, para obtener la mediación de la Inglaterra y la Francia en la presente lucha y para pedir el apoyo que tratados existentes le daban derecho á esperar de parte de esas dos potencias y del Imperio del Brasil, en sosten de la independencia de la República, abiertamente atacada por el gobernador de Buenos Aires.»

«Aceptando gustoso ese legado, cultivó el Gobierno las negociaciones con asiduidad y con empeño. Tenía

ministros plenipotenciarios, acreditados en las Cortes de París y Río Janeiro y no permitiendole la situación del Tesoro acreditar uno de igual carácter en la de Lóndres, envió allí un comisario *ad-hoc* en carácter privado. Estos tres agentes obraron siempre en perfecto acuerdo»

«Las primeras instrucciones que la administración de Febrero dió sobre el particular, tenían por objeto así literalmente expresado: «el obtener que se adoptasen medidas capaces de terminar enteramente la guerra, lo mas pronto posible y de asegurar para en adelante la duración de la paz, bien fuese interviniendo con armas en la lucha, bien por otros cualquiera medios legítimos y honrosos; cuidando atentamente que en nada se menoscabase la absoluta independencia de la República ni se comprometiese su amistad con otras naciones»

«Esas pocas líneas escritas en Agosto del año 1843, será todo lo que el Ejecutivo os dirá para marcar con indeleble sello de desprecio á los que dentro y fuera de la República, han derramado la calumnia de que el Gobierno encargado de defender la independencia, buscaba poderes extranjeros á quienes venderla.»

«Eso y nada mas, señores, por que el patriotismo, la probidad política del Ejecutivo y de las H. C. sin cuyo concurso nadie puede pactar con el extranjero —están á mayor altura que la de esos fabricadores de calumnias absurdas y ridículas» Y mas adelante dice el mensaje: «Mucho trabajó el Gobierno en este sentido, mucho tuvo que luchar contra la natural desconfianza con que recibían sus palabras y la de sus agentes, muchos desengaños recibió y frecuentes

motivos tuvo para haber desesperado. Perseveró sin embargo, en su propósito, cierto de que el tiempo y los sucesos conquistarían al fin el convencimiento universal»

Y agrega el mismo mensaje «Esa lucha dió tiempo á que se fuesen gradualmente comprendiendo, las grandes verdades que revelaba. Se hizo perceptibles para todos el contraste de los principios liberales del Gobierno y el sistema arruinador del enemigo, se comprendió el peligro que amenazaba la independencia de la República: mientras el espantoso sufrimiento del comercio y la ruina de valiosas fortunas extranjeras y nacionales, despertaron á la vez la atención de los pueblos y de los gobiernos interesados en la paz, en la prosperidad, en la civilización de estas regiones. Entonces se adoptó la resolución de atajar este torrente de sangre que ahoga hace tantos años nuestras desventuradas poblaciones.» Las tres potencias que mas ó menos directamente concurrieron á establecer y garantir la independencia de la República en los tratados de 1828 y 1840 fueron las que tomaron á su cargo esta obra santa de paz y regeneración.»

Conocido es el fracaso de la mision del baron Gros, representante de la Francia, y de Roberto Gore, encargado de negocios de S. M. B., mision tendente á conciliar y pacificar estos pueblos, y que respondía á los trabajos de intervención en que se empeñaba el gobierno de la Defensa. Pero si esa tentativa fracasó, el concurso de la Francia no dejó de hacerse sentir, por subsidios acordados en favor de la República.

El Brasil, interesado tanto como nosotros en la caida

de Rosas, no olvidó, sin embargo, los planes seculares de conquista, y aprovechándose de las circunstancias que hacían inevitable su ayuda, para salvar nuestra nacionalidad, puesta al borde del abismo, demostró que aun no estaba escarmientado por sus derrotas y que no se habían disminuido en nada su codicia y apetitos absorbentes.

Nos hizo pasar por las horcas caudinas, imponiéndonos, con la dura y terminante ley de la necesidad, la aceptación de condiciones infícuas y tan indignas de una nación americana como propias de un Imperio que contaba entre sus instituciones con la tiranía bárbara del amo y con la abyección y vileza inhumana del esclavo.

De ahí que el gobierno de la defensa nacional, diera cuenta en la siguiente forma de la conclusion de la guerra, en su mensaje de 1852:

«Me complazco en manifestaros mi júbilo por el restablecimiento del órden constitucional y el imperio de las libertades públicas.»

«La guerra que la República soportó por más de doce años, terminó al fin, dejando sólidas garantías que la paz, tan *costosamente* adquirida, no volverá á ser alterada.»

Don Andrés Lamas fué el representante del país que *suscribió* aquellos tratados *tan costosos*, como los calificaba el gobierno, por los cuales se nos robaban inmensas zonas de territorio, se nos desconocían derechos perfectos, como la navegación de la laguna Merin y río Yaguarón, y el ilustre plenipotenciario de la República, es sin embargo, la garantía fehaciente, de que ese precio, con el que se consolidó nuestra inde-

pendencia salvando la nacionalidad, fué reducido en lo posible por el talento, patriotismo y habilidad diplomática excepcional.

Aquellos despojos que las desgracias de la República facilitaron y consumaron, como dice el mismo eminentе estadista que nos representaba en la corte del Imperio—no fueron aceptados jamas.

Y don Andrés Lamas encargado de suscribir el tratado del 51, debió sentir las mismas torturas, idéntica desesperación, un dolor tan inmenso, como el que sufrió el gran ciudadano Thiers en el momento de colocar su firma al pie de la convención de Febrero de 1871, por la cual se mutilaba el territorio francés y se pasaba con la impotencia del vencido—(lo que no se puede llamar aceptación)—cláusulas que significan la ruina nacional.

Y fué á Thiers, que no había aconsejado, la guerra, sino por el contrario había tentado valientemente y en vano evitarla, á quien la crueldad del destino señaló para aceptar las consecuencias del desastre—como fué tambien á quien para fortuna de la Francia, le tocó curar las heridas y dar nueva vida á su patria, convertida en cadáver, por la terrible derrota.

El francés ilustre, no se retiró de la vida pública sin que la asamblea de su país, expontáneamente puesta de pie lo proclamara con grito unánime y entusiasta «libertador del territorio y acreedor á la gratitud de un pueblo.»

La dignidad nacional profundamente afectada por el tratado del 51—desconoció las causas inevitables de aquel tratado—haciendo recaer sobre el hombre á quien la fatalidad llevó á suscribirlo, todos los odios y

rencores, nacidos del patriotismo herido hasta en sus fibras mas recónditas.

Se olvidaba que no era un acto voluntario y libre de nuestro representante, sino imposición que tenía que sufrirse por lo mismo que de ella dependía la existencia de la República amenazada por los errores y pasiones, no de una personalidad determinada, pero si de un pueblo entero.

Se olvidaba que el estadista profundo —que murió en tierra extranjera, sintiendo las injusticias de sus contemporáneos, fué el mismo que presentó las bases para el tratado del 57, que pueden considerarse aun hoy, un *desideratum*, como acuerdo á llevarse á cabo, con la vecina República, y que por susceptibilidades inexplicables é imprevisión económica lamentable, fué rechazado por el Senado.

Olvidaban que aquella ley proteccionista del año 75, verdadera creación de estadista, causa generadora del desarrollo y progreso de todas las industrias nacionales, salió del cerebro de don Andrés Lamas.

Y olvidaban también que es él quien firma aquel arreglo con el vizconde de Mauá que reduce las deudas de la Nación de 100 millones á 5. Servicio, que el distinguido banquero preveía iba á ser el mayor que se prestaría á la República en el presente siglo.

Olvidaban por último que la ingratitud es, como dice un escritor, un vicio tanto ó mas odioso en las naciones que en los individuos, y que es preferible que se dejen arrastrar por excesos y no por falta de recompenzas —pero nunca llegar á la injusticia, mil veces mas perniciosa para quienes la cometan, que para aquellos que noblemente y en silencio la soportan.

Hay que arrebatar al tiempo su acción reparadora, haciendo que los contemporáneos se eleven á una altura á la cual no alcancen los odios y rencores de las masas ignorantes ó las pasiones partidistas, á desviar ó oscurecer el juicio á formarse de los que en las altas esferas del poder influyen de una manera ú otra en los destinos del país.

No pretendemos ni queremos hacer la apología del gobierno de la Defensa ni mucho menos la de don A. Lamas; tratamos solamente de explicar, ya que no de justificar, las prestaciones recibidas por la República en virtud del tratado de Octubre del año 51, convenciones de subsidios de 1º de Junio de 1854 y protocolo de Noviembre de 1858 que alcanzan á \$1.780,744.44. Sin contar los gastos de la división imperial y sueldos de guardias nacionales riograndenses, que en conformidad á la ley de 21 de Abril y protocolo de 5 de Agosto de 1854 debe pagar la República y que suman \$676,154.37.

! Doloroso recuerdo de una época aciaga, en la que la dignidad nacional se podía herir impunemente alojando dentro de los muros de Montevideo á tropas extranjeras para mantener el orden público!

Además de eso tenemos otra deuda internacional con el Brasil, originada por los subsidios que recibimos para vestir, armar y costear nuestros soldados en la guerra del Paraguay; así como á hacer frente á los demás gastos que se produjese por esa guerra.

Uniendo las prestaciones recibidas en virtud de la convención de 8 de Mayo y protocolos de 5 de Junio y 22 de Noviembre de 1865, á las estipuladas en los protocolos de 15 de Junio de 1867 y 14 de Febrero de

1868, tenemos la cantidad de \$1:388,000 que debemos al Brasil por esas causales.

No queremos entrar á apreciar los motivos, en nuestro concepto poderosos que nos llevaron á formar parte de la alianza contra la República hermana, entonces bajo el yugo de un tirano; nos llevarían á digresiones históricas y tal vez partidistas que deseamos evitar, puesto que nos las prohíbe una disposición reglamentaria de esta Universidad, pero séanos permitido decir que si la guerra costó á la República fuertes sacrificios, no fué sin que aquella falange compacta aunque pequeña que nos representaba en la lucha titánica, legase á la generaciones del presente, ejemplos sublimes de heroísmo á cada paso provocados por la resistencia desesperada y que con aliento de gigante sostuvo aquel pueblo, que demostró haber heredado el espíritu altivo, valiente y noble de la gran Nación Española.

El plazo señalado para el pago de esas deudas ha vencido con exceso porque fué convenido que los dineros prestados serían devueltos, cuando mas tarde al levantarse en la República el primer empréstito y á fé que muchos por cierto ha contratado desde entonces.

Los intereses que tienen que calcularse corridos y no acumulados y devengando intereses á su vez, por que si así fuese deberíamos una suma monstruosa, que no puede exigirse por la República vecina sin sin cometerse una verdadera iniquidad; son para las primeras prestaciones hasta 1858 de 6 por ciento, para las que se siguieron hasta 1868 se pactó fuese un interés idéntico al que tuviera que pagar

el Brasil por los empréstitos que en la época realizase, el cual fué determinado por mútuo acuerdo entre nuestra Contaduría y el Tesoro imperial en 7 por ciento.

Los gastos de la División imperial como los sueldos de la guardia nacional no gozan interés por no tenerlo pactado.

La República abona ó no debe abonar por consiguiente cada año, solo en razón de interés la cantidad de \$204,004.78 correspondiendo \$106,844.78 á las prestaciones de 1851 á Febrero de 1858 y pesos 97.160 á las de 1865 á 1868. Y eso es claro, sin acumulación, que tal cosa no podria ser exigida por el Brasil, porque no encontraria arbitro en el mundo que llamado á faltar le diera la razón sobre todo tratándose de nuestro pais que ha dado ejemplo á las naciones, de como se procede entre hermanos devolviendo al Paraguay sus trofeos y perdonándole su deuda, señalando á sus aliados de otra época la senda del deber.

Tenemos por otro lado como precedente, la digna conducta de Francia, cuyo crédito de carácter Internacional tambien y anterior á los del Brasil, puesto que es del año 48, con garantía espléndida como ser la renta de Aduana especialmente afectada y con un interés estipulado de 12 % despues del 9 % viene á arreglar recien el 1877 contentándose con que se le redujese el interés al 4 % y se le señalara una cantidad fija de amortización.

Casi podemos decir que es nuestra única deuda internacional la brasilera, que alcanzará en Diciembre del año que corre á la respetable cantidad de \$10,989.981.07, comprendiendo \$4.185.723.56 de

capital prestado, y los restantes \$ 6,804.167,51 de intereses devengados.

Al terminar su estudio no podemos menos de hacer votos para que un arreglo honesto y fácil nos quite la situación de deudores con respecto á la República vecina, hoy ensangrentada por la guerra civil y cuyos sufrimientos compartimos, y que colocados en condiciones de absoluta igualdad, entremos á discutir nuestros derechos y nuestras conveniencias, concluyendo un tratado de libre cambio y otro reparador en materia de límites que facilite y apresure la marcha de nuestro país por el camino del progreso en dirección al cumplimiento de sus hermosos destinos.

CONCLUSIONES.

Se pueden considerar como síntesis de los estudios que preceden las conclusiones siguientes.

1º Cuando la conversión no proceda — la modificación de las condiciones primitivas de la emisión de una deuda debe ser siempre materia de un concordato — es decir, de un acto voluntario que no tenga otra causa que las mútuas conveniencias del Estado y sus acreedores.

2 — Hay casos sin embargo, en que la imposición se justifica pero entonces la lealtad, probidad y crédito de la Nación deben tenerse muy en cuenta para no exigir del acreedor mas sacrificios que los extictamente necesarios y por el menos tiempo posible.

3 Que un Estado no debe jamas constituirse deudor de otro Estado so pena de perder su posición de igualdad, afectando la soberanía nacional, y si por circunstancias desgraciadas la deuda existiese, debe tratarse de liquidarla cuanto antes, consolidándola en condiciones precisas y fáciles de cumplir, evitando todo reclamo que sería hiriente para la dignidad e independencia de la Nación.



GABRIEL TERRA.